

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA DE OFERTAS No. 002 DE 2024

SSO-TO-002-2024

OBJETO

EJECUTAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE FILTROS DEL PROCESO DE POTABILIZACIÓN, PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL AGUA EN EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN, EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE PROPIEDAD DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.

DEPENDENCIA LIDER DE LA NECESIDAD

SUBGERENCIA TÉCNICA OPERATIVA

OCTUBRE DE 2024

Empresas Públicas Municipales de Sibaté S.C.A E.S.P

 Teléfono: (57+1) 7250838 / PQR: Ext. 108

 Dirección: Calle 4 N° 6 A - 77 Barrio San Jorge, Sibaté, Cundinamarca.

 info@espsibate.com

 www.espsibate.com

   @espsibate

Nit. 900.171.710-9

Tabla de contenido

RECOMENDACIONES INICIALES	3
INTRODUCCIÓN	4
CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS	4
PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”	8
APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN	9
DECLARACIÓN ESTRATÉGICA	10
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO	11
REGLAMENTACIÓN DE LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	18
PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA	24
DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
FORMALIDADES DE LA PROPUESTA	26
REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES	31
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (ANEXO NO. 9)	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	49
CONDICIONES GENERALES DEL FUTURO CONTRATO	52
CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	61
DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS	63
ANEXOS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	64

RECOMENDACIONES INICIALES

- Lea cuidadosamente el contenido de este documento. Se advierte a los proponentes que la normatividad citada referente a la contratación pública se aplica en el marco de la protección de los principios de publicidad, transparencia, eficacia, eficiencia, moralidad, selección objetiva y demás principios aplicables.
- Verifique, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, generales ni específicas para contratar.
- Proceda a reunir cuidadosa y diligentemente la información y documentación exigida y verifique la vigencia de tales documentos en los casos que sea requerido.
- Siga las instrucciones que se impartan para la elaboración de su Propuesta.
- Identifique su Propuesta, tanto el original como la copia respectiva.
- Toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún convenio verbal con el personal de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., antes o después de la firma del Contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipuladas.
- Los Proponentes con la sola presentación de su Propuesta AUTORIZAN a EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., para verificar toda la información que en ella suministre.
- Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el Proponente o en la de alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., podrá rechazar la Propuesta o avisar a las autoridades competentes.
- Toda comunicación enviada por los Proponentes o adquirentes de este documento deberá ser dirigida a nombre de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., y enviados al correo electrónico institucional contratacion@espsibate.com dentro del horario comprendido entre las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. y conforme a los plazos del cronograma.
- Toda información relacionada con este documento se debe consultar única y exclusivamente en el sitio establecido por EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.:
- La página web de la institución: <https://espsibate.com/>
- Página SECOP II:
 - <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>
- Presencial: lunes a viernes de 8 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m a 5 p.m. | Calle 4 N° 6 A – 77 Barrio San Jorge – Sibaté Colombia.

Empresas Públicas Municipales de Sibaté S.C.A E.S.P

☎ Teléfono: (57+1) 7250838 / PQR: Ext. 108

📍 Dirección: Calle 4 N° 6 A - 77 Barrio San Jorge, Sibaté, Cundinamarca.

✉ info@espsibate.com

🌐 www.espsibate.com

📱 @espsibate

Nit. 900.171.710-9

INTRODUCCIÓN

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, señala en su artículo 2° que los fines esenciales del Estado son: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)”.

Por otro lado, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En cumplimiento de los principios de la Ley 80 de 1993, consagrados desde el artículo 24, y el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Estudios y documentos previos), que fue modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 y el Manual de Contratación de la EMPRESA, se procede a efectuar el estudio previo para contratar los Servicios Profesionales, conforme a la necesidad que se describe y justifica a continuación.

Ahora bien, en cuanto a la creación de la EMPRESA, se establece que mediante el Acuerdo No. 006 del año 2007 fue modificado el Acuerdo 02 de 1999, por medio del cual se creó la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Sibate E.S.P., y el Decreto 49 de 1999, por medio del cual se establecieron sus estatutos básicos, modificando de tal forma el objeto social de la Empresa y otorgando una autorización a la Alcaldesa Municipal de la época, lo cual dio origen a la creación de la Sociedad en Comandita por Acciones EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P.

Mediante escritura pública No. 724 del treinta y uno (31) de agosto de 2007 de la Notaría única del circuito de Guatavita, fue constituida la Sociedad en Comandita por Acciones denominada EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., la cual tiene como misión proveer bienestar y salubridad a nuestros usuarios con la prestación servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y complementarios de la mayor calidad, además proteger nuestro recurso hídrico y contribuir al desarrollo sostenible del Municipio de Sibate.

Por su naturaleza, esta EMPRESA está sometida a los principios de la función administrativa y como consecuencia de ello, debe aplicar los postulados de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

De conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2017, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 2195 de 2022, los contratos celebrados por la sociedad EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE SCA ESP, se regirán por el Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Mediante Decisión de Junta Directiva No. 009 de 12 de julio de 2023, se adoptó el Manual de Contratación de la Sociedad EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P. y se derogó en su totalidad la decisión de Junta Directiva No. 10 de 2012.

Dentro de la estructura orgánica de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE SCA ESP, se encuentra la SUBGERENCIA TÉCNICA OPERATIVA, la cual, de acuerdo con el manual de cargos, deberá adelantar las siguientes funciones:

“(…)1. Diseñar e implementar políticas y adopción de planes, programas y proyectos aplicables a la infraestructura hidráulica, sanitaria, prestación del servicio de recolección y disposición final de residuos sólidos dentro de la jurisdicción de la entidad, con el propósito de garantizar la oportunidad, continuidad, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios que presta la Empresa. 2. Dirigir, planear y controlar el

Empresas Públicas Municipales de Sibate S.C.A E.S.P

☎ Teléfono: (57+1) 7250838 / PQR: Ext. 108

📍 Dirección: Calle 4 N° 6 A - 77 Barrio San Jorge, Sibate, Cundinamarca.

✉ info@espsibate.com

🌐 www.espsibate.com

📱 @espsibate

Nit. 900.171.710-9

cumplimiento de los objetivos y estrategias que apunten al cumplimiento de la misión de la Empresa en concordancia con el Plan Estratégico. 3. Autorizar y otorgar disponibilidad en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, a los usuarios que lo soliciten, previo lleno y cumplimiento de requisitos exigidos por la ley. 4. Llevar a cabo investigaciones y análisis relacionados con el continuo mejoramiento y cumplimiento en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. 5. Proponer el diseño y la formulación de procedimientos y sistemas atinentes a las áreas de desempeño, con miras a optimizar la utilización de los recursos disponibles. 6. Coordinar actividades de asistencia técnica u operativa de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Gerencia. 7. Dirigir eficiente y oportunamente las labores de instalación y reparación, y adelantar acciones para verificar el mantenimiento y conservación de los equipos e instrumentos del área y efectuar los controles periódicos necesarios. 8. Coordinar la programación para el uso de vehículos, maquinaria y equipos para la prestación de Servicios por parte de la Empresa. 9. Analizar, proyectar, perfeccionar y recomendar acciones de planeación, asistencia técnica y gestión financiera para la prestación eficiente y eficaz de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, con calidad, cobertura y sostenibilidad. 10. Participar en la coordinación, orientación y gestión de las actividades de protección de los recursos naturales y del medio ambiente, dando cumplimiento a la política y planes Estratégicos y de acción, tanto nacional, departamental, y municipal. 11. Establecer métodos y procedimientos tendientes a obtener un adecuado manejo y aprovechamiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, evitando cargas excesivas que puedan afectar la prestación del servicio. 12. Diseñar y coordinar la ejecución de planes integrales para la operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo que comercializa la empresa, con el fin de introducir mejoras en la calidad del servicio prestado. 13. Adoptar un sistema de información estadística sobre las actividades que la subgerencia realiza en la operación y mantenimiento de los servicios públicos prestados por la empresa. 14. Implementar los procesos y procedimientos propios del Sistema de Gestión de Calidad aplicables a la prestación de los servicios públicos a cargo de la Empresa. 15. Participar en el proceso de elaboración del Plan Anual de Adquisiciones para las áreas de su resorte y competencia. 16. Llevar registro de control del consumo de insumos para las áreas a su cargo. 17. Cumplir y prever que se cumplan con las disposiciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. 18. Mantener las estadísticas requeridas en los indicadores de gestión en el control de procesos. 19. Liderar los estudios y diseños que se requieran para el funcionamiento y ampliación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, servicios a cargo de la Empresa. 20. Participar en el trámite y resolución de Peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y sugerencias sobre la prestación de servicios por parte de la Empresa. 21. Evaluar el desempeño del personal de la Subgerencia. 22. Participar en diseño y adopción del sistema de costos y tarifario de los servicios a cargo de la empresa. 23. Supervisar y hacer interventorías a obras o contratos del área técnica y operativa. (...)"

Ahora bien, es necesario remitirnos al artículo noveno del Manual de cargos de la empresa, en donde se evidencian las funciones del área de laboratorio de calidad de aguas, en donde se indican:

(...)

1. "Elaborar e implementar programa de análisis de calidad de agua, en los términos normativamente previstos para que el agua suministrada cuente con los estándares que la clasifiquen como apta para el consumo humano.
2. Establecer, implementar programa y capacitación al personal operador de la PTAP.
3. Tomar muestras de agua para el análisis de la calidad fisicoquímica y bacteriológica de la misma con el fin de controlar la calidad del agua en sus diferentes fases, desde la cruda hasta la tratada, haciendo el seguimiento correspondiente a los niveles de color, turbiedad, pH, alcalinidad, conductividad, caudal, y demás necesarias para el control de la Calidad del Agua.
4. Solicitar los reactivos, equipos y materiales que se necesitan para los diferentes análisis con la debida anticipación y en forma adecuada.
5. Reportar los resultados obtenidos oportunamente al Subgerente Técnico y Operativo.
6. Certificar los análisis resultantes de los procesos que requieren el control físico químico y microbiológico de la PTAP.
7. Cumplir los procedimientos de manejo de inventarios del laboratorio.
8. Inspeccionar y mantener los instrumentos utilizados en los análisis de laboratorio de acuerdo con los manuales de estos, realizando mantenimiento periódico.
9. Llevar registro de todos los procedimientos específicos realizados en el Laboratorio. Asegurar que el Sistema de Gestión del Laboratorio sea establecido, implementado y mantenido, de acuerdo a la norma ISO/IEC 17025:2017.
10. Asegurar las mejoras del sistema de acuerdo con la norma ISO/IEC 17025:2017. Identificar las desviaciones del sistema de gestión ISO/IEC 17025:2017, y de los procedimientos para la realización de las actividades de laboratorio.

11. Realizar las acciones que permitan prevenir o minimizar las desviaciones al Sistema o los procedimientos correspondientes a las actividades del laboratorio. Informar acerca del desempeño del sistema de gestión de acuerdo con la norma ISO/IEC 17025:2017., y cualquier necesidad de mejora.
12. Asegurar la eficacia de las actividades de laboratorio."

Con ocasión a las funciones del área de laboratorio de calidad de aguas, la empresa cuenta con una concesión aprobada por la Corporación Autónoma Regional De Cundinamarca CAR con capacidad de captación de 50.63 l/s para el tratamiento del agua cruda y su potabilización.

De esta manera, para este proceso de tratamiento del agua cruda se requiere mantener una infraestructura que garanticen se pueda llevar a cabo la potabilización de tal manera que el agua tratada cumpla con los requerimientos establecidos en el decreto 1575 de 2007.

La **Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) de Empresas Públicas Municipales de Sibaté S.C.A. E.S.P.** está equipada con la infraestructura necesaria para garantizar el proceso de potabilización y suministrar agua potable de alta calidad a los usuarios. Esta planta cuenta con un sistema completo de tratamiento que incluye ocho unidades de filtración, cada una con un área filtrante de **2.78 m²**, diseñada para garantizar la eficiencia del proceso.

Los ocho (8) filtros son componentes clave del sistema de tratamiento, esenciales para asegurar la calidad del agua distribuida a la comunidad. Cada uno de estos filtros está compuesto por un lecho filtrante que incluye Antracita, Arena y Grava, elementos que permiten la retención efectiva de impurezas y partículas contaminantes.

Estos filtros han sido diseñados para lograr una distribución uniforme del agua durante el proceso de lavado, lo que asegura la máxima eficiencia en la eliminación de sedimentos y la preservación de la calidad del agua. Además, los filtros están calibrados para mantener una tasa de filtración eficiente, con una capacidad total del sistema de 7.94 L/s, equivalente a 686,02 m³/día, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad y la demanda de agua para la comunidad.

Este sistema de filtración es una parte esencial del proceso de potabilización, y su correcta operación es clave para la sostenibilidad del servicio. La necesidad de mantener estos filtros en óptimas condiciones es vital para asegurar la continuidad en la provisión de agua de calidad y para prevenir posibles fallos operativos que puedan afectar el suministro a los usuarios.

Descripción Técnica del Sistema:

- El ingreso de agua se realiza mediante un orificio de 8" ubicado por debajo del nivel mínimo, controlado por una compuerta circular de doble posición.
- Los filtros No. 1 a No. 4 reciben el agua a través de 4 orificios de 6" cada uno, situados en la entrada de los filtros.
- Los filtros No. 5 a No. 8 reciben el agua mediante una tubería que la transporta a la canaleta de distribución, ingresando a cada filtro a través de 4 orificios de 6".
- Las dimensiones del área filtrante de cada filtro son 1,85 m de largo por 1,5 m de ancho.
- El fondo de los filtros No. 1 a No. 4 está compuesto por una lámina de fibra de vidrio semicurva, con orificios distribuidos uniformemente.
- Los filtros No. 5 a No. 8 emplean un sistema de boquillas ranuradas de polipropileno con base de acero impermeabilizado, lo que incrementa la eficiencia de la filtración en un 35%.

Necesidad del Mantenimiento: El mantenimiento de estos filtros es fundamental para garantizar la calidad y eficiencia del proceso de filtración del agua potable. Con el tiempo, la acumulación de sedimentos, así como el desgaste de los componentes, pueden disminuir considerablemente la capacidad de filtración y la calidad del agua tratada. Además, la falta de mantenimiento puede llevar a una obstrucción de los orificios y a un desequilibrio en la distribución del agua, lo que impactaría directamente en la eficiencia operativa del sistema.

Un mantenimiento preventivo y regular no solo optimiza el rendimiento del sistema de filtración, sino que también previene la erosión del lecho filtrante, evitando daños estructurales en los filtros. Asimismo, contribuye a la reducción de costos asociados con reemplazos y reparaciones mayores, garantizando la continuidad de un servicio de calidad y minimizando

Empresas Públicas Municipales de Sibaté S.C.A E.S.P

☎ Teléfono: (57+1) 7250838 / PQR: Ext. 108

📍 Dirección: Calle 4 N° 6 A - 77 Barrio San Jorge, Sibaté, Cundinamarca.

✉ info@espsibate.com

🌐 www.espsibate.com

📱 @espsibate

Nit. 900.171.710-9

tiempos de inactividad. Este enfoque proactivo es esencial para prolongar la vida útil de los filtros y asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad del agua en todo momento.

La contratación de una obra para el mantenimiento de los filtros es esencial para mantener la eficiencia y calidad del sistema de tratamiento de agua potable. Este mantenimiento no solo garantizará una operación continua y sin problemas, sino que también proporcionará agua de alta calidad a la comunidad, asegurando la sostenibilidad del sistema en el largo plazo.

Beneficios:

- **Mejora de la calidad del agua:** Un mantenimiento adecuado garantiza que los filtros operen de manera óptima, lo que asegura una filtración eficiente y, por lo tanto, agua potable de mejor calidad.
- **Prevención de fallos operativos:** Al realizar mantenimientos preventivos, se evitan fallos imprevistos que podrían interrumpir el suministro de agua, lo que redundaría en una operación más estable y confiable.
- **Reducción de costos a largo plazo:** La intervención regular reduce la probabilidad de reparaciones costosas y reemplazos de componentes, prolongando la vida útil de los filtros y optimizando el presupuesto operativo.
- **Mayor eficiencia del sistema:** Un sistema de filtración bien mantenido mejora la velocidad y efectividad del proceso, lo que permite un uso más eficiente de los recursos hídricos y operativos.
- **Cumplimiento normativo:** Mantener los filtros en condiciones óptimas ayuda a cumplir con las regulaciones y estándares de calidad establecidos por las autoridades sanitarias y ambientales.
- **Minimización del riesgo ambiental:** Un sistema de filtración eficiente previene la liberación de agua no tratada o contaminada, contribuyendo a la protección del medio ambiente y la salud pública.

Disminución de riesgos: La ejecución del mantenimiento correctivo de los cuatro (4) filtros de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Sociedad de Empresas Públicas Municipales de Sibaté S.C.A. E.S.P. es una medida clave para garantizar la calidad del agua en el proceso de potabilización.

Un mantenimiento adecuado no solo optimiza el rendimiento de los filtros, sino que también mitiga una serie de riesgos potenciales que podrían impactar tanto en la operación de la planta como en la salud pública. Entre los riesgos más relevantes se encuentran la disminución en la eficiencia del proceso de filtración, la posible contaminación del agua distribuida y la interrupción del servicio, lo que podría generar un impacto negativo en la comunidad.

Por lo tanto, este mantenimiento correctivo previene fallos operativos, asegura la continuidad del suministro de agua potable de calidad y protege los activos de la planta frente a daños mayores, a continuación, se indican los posibles riesgos que se reducen:

- **Contaminación del agua:** La acumulación de sedimentos y el mal estado de los filtros pueden permitir el paso de impurezas al agua tratada, lo que pone en riesgo la salud pública.
- **Fallas mecánicas y paradas del sistema:** El desgaste de componentes puede provocar averías graves, con el consecuente tiempo de inactividad y costos adicionales por reparaciones urgentes.
- **Erosión y daño estructural de los filtros:** La falta de mantenimiento puede provocar la erosión del lecho filtrante y daños a los componentes internos, lo que afectaría negativamente la capacidad de filtración y generaría costos elevados de reemplazo.
- **Inestabilidad en el suministro de agua:** Los filtros obstruidos o dañados pueden generar una distribución irregular del agua, afectando la presión y el flujo en el sistema, lo que puede ocasionar cortes o interrupciones en el servicio.
- **Multas o sanciones regulatorias:** El incumplimiento de los estándares de calidad del agua puede derivar en sanciones de las autoridades regulatorias, así como en daños a la reputación de la empresa prestadora del servicio.

La contratación de esta obra de mantenimiento no solo garantizará una operación eficiente y continua del sistema de tratamiento de agua, sino que también evitará riesgos a largo plazo y proporcionará beneficios significativos tanto a la comunidad como a la sostenibilidad del sistema.

En atención a las necesidades previamente descritas, se requiere contratar la ejecución del EJECUTAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE FILTROS DEL PROCESO DE POTABILIZACIÓN, PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL AGUA EN EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN, EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE PROPIEDAD DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. Para ello, se contratará a una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos

Empresas Públicas Municipales de Sibaté S.C.A E.S.P

📞 Teléfono: (57+1) 7250838 / PQR: Ext. 108

📍 Dirección: Calle 4 N° 6 A - 77 Barrio San Jorge, Sibaté, Cundinamarca.

✉️ info@espsibate.com

🌐 www.espsibate.com

📱 @espsibate

Nit. 900.171.710-9

habilitantes, tanto jurídicos como técnicos, establecidos en los documentos previos de este proceso contractual.

Esta contratación es viable por cuanto se encuentra dentro del Plan Estratégico 2019-2024 "Protegemos lo vital" se encuentra establecido el Eje "GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS", cuyo objetivo es garantizar la calidad, continuidad y cobertura en el área de prestación del servicio público de acueducto, además de estar incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad 2024, y será ejecutada con recursos de funcionamiento.

En virtud del cumplimiento a los fines ya enunciados y la certificación de insuficiencia de personal expedida por la Coordinación de Talento Humano, en la entidad no se cuenta con el personal suficiente de planta que pueda desarrollar específicamente las actividades que enmarcan el objeto contractual, por tanto, se hace necesario y conveniente contratar la prestación de estos servicios con personas naturales, que reúnan la idoneidad y experiencia requeridas por la Entidad para satisfacer el cumplimiento de sus fines esenciales.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP, con el propósito de suministrar al público en general la información para que formule sus observaciones dentro de sus procesos de contratación, de acuerdo con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, invita a las Veedurías Ciudadanas, Entes de Control y Ciudadanía en General, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual de los mismos, de manera oportuna ante EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP, con el ánimo de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Además de lo anterior, por favor tenga en cuenta que, en atención al principio de publicidad, la EMPRESA mediante plataforma SECOP II, realizará la publicación de todos y cada uno de los documentos que hacen parte del proceso contractual.

Así las cosas, en caso de considerarlo necesario, podrá realizar solicitudes particulares respecto de la información o documentación relacionada con este proceso de contratación a través del correo electrónico contratacion@espsibate.com ; operativa@espsibate.com y/o info@espsibate.com

Nota 1: En el evento de requerir copias físicas y para efectos de costos, se atenderá a las reglas establecidas en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; a la línea transparente del programa a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co ; al sitio de denuncias del programa en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co ; correspondencia o personalmente en la dirección Calle 4 N° 6 A - 77 Barrio San Jorge - Sibaté Colombia. También puede reportar el hecho a la línea (601) 725 0838 o en el Portal de Internet: <https://espsibate.com/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/>

Empresas Públicas Municipales de Sibaté S.C.A E.S.P

☎ Teléfono: (57+1) 7250838 / PQR: Ext. 108

📍 Dirección: Calle 4 N° 6 A - 77 Barrio San Jorge, Sibaté, Cundinamarca.

✉ info@espsibate.com

🌐 www.espsibate.com

📱 [@espsibate](https://www.facebook.com/espsibate)

☎ Nit. 900.171.710-9

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN

ACUERDOS COMERCIALES

En el caso del contrato para ejecutar el mantenimiento correctivo de los filtros en la planta de tratamiento de agua potable, la EMPRESA, al estar sujeta a un régimen especial de contratación, se acoge a un conjunto de disposiciones que le confiere flexibilidad en los procedimientos contractuales.

De conformidad con el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, los procesos de contratación bajo este régimen especial no requieren el análisis de acuerdos comerciales internacionales en ciertos casos específicos, como en la contratación directa o la enajenación de bienes del Estado. Esto se debe a que en dichos procesos no existe una pluralidad de oferentes, lo que limita la competencia internacional y, por lo tanto, elimina la necesidad de aplicar puntajes preferenciales según lo estipulado en la Ley 816 de 2003 ni de aplicar los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

Así, la naturaleza del objeto del contrato —que se refiere a un mantenimiento correctivo específico para garantizar la calidad del agua— y la modalidad de contratación directa para la ejecución del servicio, eximen de este tipo de análisis y evaluación. Esto justifica que el proceso no se vea afectado por las implicaciones de los acuerdos comerciales internacionales. Además, el régimen especial de contratación busca precisamente facilitar los procesos de adquisición de bienes y servicios públicos al asegurar la calidad y la eficiencia sin restricciones adicionales cuando se trata de contratos como este, que no permiten la competencia transnacional.

Este enfoque es coherente con el Estatuto General de la Administración Pública y su normativa de contratación, que establece excepciones para las entidades públicas que, por su naturaleza o servicio, deben operar bajo condiciones adaptadas a sus necesidades específicas. En consecuencia, el proceso de mantenimiento correctivo de los filtros se ajusta a las exigencias legales sin la necesidad de involucrar acuerdos comerciales internacionales, garantizando que el contrato se gestione de manera eficiente, acorde a los procedimientos específicos del régimen público.

De acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC-14, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Para el presente proceso, la EMPRESA por tratarse de régimen especial se encuentra amparada en la APLICACIÓN DE EXCEPCIONES A LOS ACUERDOS COMERCIALES, así:

Acuerdo Comercial		Valor a Partir del cual el acuerdo comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile Perú	Bienes y Servicios \$834.618.000 Servicios de Construcción \$20.865.438	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
	Chile	Bienes y servicios \$836.008.000 Servicios de Construcción \$20.900.211	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		Bienes y servicios \$1.481.116.000 Servicios de Construcción \$20.868.078	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62.
Estados AELC		Bienes y servicios \$788.071.000 Servicios de Construcción \$19.701.769	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de Menor Cuantía de la entidad estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60.
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60.
Unión Europea		Bienes y servicios \$777.100.000 Servicios de Construcción \$19.427.500	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

DECLARACIÓN ESTRATÉGICA

Los presentes términos de referencia fueron revisados y aprobados de la siguiente manera:

- En los ASPECTOS TÉCNICOS, DE EXPERIENCIA Y ECONÓMICO por:
SUBGERENCIA TÉCNICA OPERATIVA
- En el ASPECTO FINANCIERO por:
SUBGERENCIA FINANCIERA
- En el ASPECTO JURÍDICO por:
ASESORA JURÍDICA EXTERNA

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. OBJETO CONTRACTUAL: EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP, pretende seleccionar la propuesta más favorable para contratar el:

“EJECUTAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE FILTROS DEL PROCESO DE POTABILIZACIÓN, PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL AGUA EN EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN, EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE PROPIEDAD DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.”

1.2. CODIFICACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS SEGÚN CÓDIGOS ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC): El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidad (UNSPSC), de la siguiente forma:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
47000000	47100000	47101600	N/A	Consumibles para el tratamiento de agua
40000000	40160000	40161500	40161502	Filtros de agua
41000000	41100000	41103200	41103211	Equipos para el tratamiento de aguas residuales de laboratorio
72000000	72120000	72121500	72121505	Servicio construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales y aguas negras.
83000000	83100000	83101500	83101506	Servicios de tratamiento de aguas

1.3. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL: El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**; contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (expedición del Registro Presupuestal, la constitución y aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el Supervisor designado por la entidad).

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El valor del contrato ascenderá a la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$ 114.008.829)**, Este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor de este, costos directos e indirectos, incluyendo las deducciones y contribuciones, pagaderos por mensualidades vencidas.

Valor que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del proceso de selección del contratista de consultoría y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, su la suma es mayor o menos a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

Nota: Será causal de rechazo, cuando el valor total corregido de la oferta económica exceda el presupuesto oficial establecido.

1.5. APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor estimado del contrato se encuentra amparado a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **2024000290 de 16 de octubre de 2024**, expedido por la SUBGERENCIA FINANCIERA de la EMPRESA.

Empresas Públicas Municipales de Sibaté S.C.A E.S.P

📞 Teléfono: (57+1) 7250838 / PQR: Ext. 108

📍 Dirección: Calle 4 N° 6 A - 77 Barrio San Jorge, Sibaté, Cundinamarca.

✉️ info@espsibate.com

🌐 www.espsibate.com

📱 @espsibate

☎️ Nit. 900.171.710-9

1.6. FORMA DE PAGO: EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP., pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así:

PORCENTAJE	CONCEPTO
50%	Anticipo
50%	Con la entrega de la obra, previo recibo a satisfacción

1. ANTIPO: CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato, posterior a la suscripción del Acta de Inicio y aprobación de garantías.

El anticipo solicitado para el contrato de ejecución del mantenimiento correctivo de los filtros en la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Empresas Públicas Municipales de Sibaté S.C.A. E.S.P. es necesario para asegurar el adecuado inicio y desarrollo de las actividades contractuales. Este anticipo permitirá al contratista cubrir los gastos iniciales asociados con la adquisición de materiales, equipos y herramientas especializadas, así como la contratación del personal técnico calificado requerido para llevar a cabo el mantenimiento. Además, el anticipo facilitará la ejecución oportuna de los trabajos, garantizando que las operaciones del sistema de filtración y el proceso de potabilización del agua no sufran interrupciones, asegurando así la calidad y continuidad del suministro de agua potable para la comunidad. La entrega de este anticipo es, por tanto, una medida clave para cumplir con los plazos establecidos y con los estándares técnicos exigidos en el contrato.

2. Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, al concluir el objeto contratado, y una vez recibido a conformidad por parte del supervisor del contrato, junto con el informe detallado que incluya el registro fotográfico del estado previo, durante y posterior a la finalización de la obra.

Los pagos se realizarán previo a las siguientes consideraciones:

- Presentación de la factura electrónica debidamente diligenciada y soportada.
- Informe a satisfacción suscrito por el supervisor donde certifique la recepción de estos.
- Certificación de Aportes Parafiscales suscrita por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, para las personas jurídicas y acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; planilla de pago al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato.
- Informe del supervisor con los anexos correspondientes, incluyendo la certificación de cumplimiento de la calidad de los insumos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dichos pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario previa entrega de la facturación electrónica validada previamente por la DIAN (si a ello hubiere lugar), según aplique al régimen tributario del contratista, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, además del comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, conforme con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el contador o el representante legal según corresponda, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. Dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada.

PARÁGRAFO TERCERO: Los documentos antes mencionados serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción a través del medio que este disponga.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La obra se realizará en el municipio de Sibaté, Cundinamarca, en la planta de tratamiento de agua potable ubicada en la Carrera 3 N°6-40 Barrio la Inmaculada. Sin perjuicio que conforme a las instrucciones de la supervisión se requiera el desplazamiento del contratista a otro lugar.

Para todos los efectos de actuaciones administrativas, se realizarán en la Calle 4 No. 6 A - 77, Barrio san Jorge, municipio de Sibaté, Cundinamarca.

1.7. NORMATIVIDAD JURÍDICA APLICABLE: La selección del contratista y el contrato a celebrar estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por los principios de la Ley 80 de 1993, Manual de contratación de la EMPRESA, ley 142 de 1994, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales aplicables regulen el objeto de la presente contratación.

1.8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: En el TÍTULO IV – DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN Y SUS PROCEDIMIENTOS del Manual de Contratación de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., se establece que, mediante la modalidad de **SELECCIÓN SIMPLIFICADA DE OFERTAS**, la entidad podrá seleccionar al contratista a través de una invitación privada dirigida a un mínimo de tres (03) proponentes, en los siguientes casos:

- 1. Prioridad a los Proponentes Registrados:** La preferencia por los proponentes inscritos en el Registro de Proveedores busca garantizar que los oferentes sean entidades que ya han demostrado cumplir con los requisitos técnicos y legales para contratar con la entidad, lo que minimiza el riesgo de contratar a proveedores no cualificados. Además, este registro permite la participación de proveedores locales, contribuyendo a fortalecer la economía regional.
- 2. Por Razón de la Cuantía:** Se podrá aplicar esta modalidad cuando el presupuesto para el contrato se encuentre en un rango superior a setenta (70) SMMLV e igual a ciento veinte (120) SMMLV, independientemente del objeto a contratar, salvo que exista una regulación específica en otra causal.

El uso de la **Selección Simplificada de Ofertas** es una herramienta que contribuye a la celeridad del proceso y, al mismo tiempo, garantiza la competencia justa entre los oferentes, promoviendo la eficiencia y la transparencia en la contratación. En última instancia, esta modalidad no solo responde a las necesidades operativas de la entidad, sino que también refleja su compromiso con las mejores prácticas en la gestión pública.

Así las cosas, el presente proceso de selección se sustenta en razón al objeto, de acuerdo con lo establecido por el Manual de Contratación.

Respecto del procedimiento de selección, este deberá adelantarse en los términos del PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN SIMPLIFICADA DE OFERTAS, establecido en la pág. 74 del manual de contratación.

1.9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y de conflicto de intereses para contratar con EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP, establecidas en la Constitución y la Ley.

1.10. PERSONAS INHABILITADAS CON OCASIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE OTRAS OFERTAS. De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de establecer cuándo el oferente es inhábil en virtud de los Literales g) y h) del Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y poder establecer la primera oferta en el tiempo, el Municipio de SIBATÉ - Cundinamarca dejará constancia escrita de la fecha y hora exactas de la presentación de propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y de sus representantes legales.

Indica el artículo 4° del manual de contratación de la empresa respecto de las **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES APLICABLES A LA CONTRATACIÓN**. En los procesos contractuales que adelante la Empresa, se aplicará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones, establecidos en la Constitución Política, las leyes y

demás normas aplicables en materia de contratación y aquellas que las modifiquen, adicionen, aclaren o precisen, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley de Servicios Públicos Domiciliarios tal como lo establece el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, así mismo, se sujetaran a las aplicación de las cláusulas excepcionales al derecho común, cuando las autoridades competentes hayan ordenado o autorizado su inclusión. También se regirán por las normas especiales que en relación con cada servicio expidan los órganos competentes y por las disposiciones del Estatuto Anticorrupción y del Código Disciplinario Único, que les sean aplicables de acuerdo con la naturaleza jurídica de la empresa.

No podrán participar en procesos de selección, ni celebrar contratos con EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A., las personas que se hallen incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley.

Ley 142 de 1994: 44.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas de esta Ley, en los contratos de las entidades estatales que presten servicios públicos se aplicarán las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993 Y 1150 de 2007, en cuanto sean pertinentes.

1.11. PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS: Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que le permiten presentar la oferta con las condiciones económicas propuestas. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al jefe de la entidad o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del oferente y su oferta no pone en riesgo el proceso contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

1.12. PROPUESTAS CONDICIONADAS: No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este TÉRMINOS DE REFERENCIA para la ejecución del Contrato. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas y en tal caso prevalecerán las disposiciones respectivas del Pliego de Condiciones.

1.13. PROPUESTAS ALTERNATIVAS: EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP., NO aceptará ofertas alternativas sea de tipo Económico o sea de tipo Técnico.

1.14. PROPUESTAS PARCIALES: EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP., NO aceptará ofertas parciales para esa SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS.

1.15. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA: Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió los TÉRMINOS DE REFERENCIA y todos los documentos de la **SELECCIÓN SIMPLIFICADA DE OFERTAS**, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en estos TÉRMINOS DE REFERENCIA serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP., no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente SELECCIÓN SIMPLIFICADA DE OFERTAS no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones. El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida. Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

La información contenida en los TÉRMINOS DE REFERENCIA sustituye totalmente cualquier información que, por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema que pudiese haber suministrado EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP., o sus representantes con anterioridad a la fecha de apertura de la SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS.

Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquiera otra persona o entidad interesada en la SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS, quedan sin ningún valor.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de esta SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS, e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar el trabajo, su costo y su tiempo de ejecución. Es entendido que los documentos de la SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS, incluidos los planos y las especificaciones, se complementan mutuamente de tal manera que lo indicado en uno de ellos se tomará como indicado en todos.

Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos de la SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS, incluidas las especificaciones o tiene alguna duda acerca de su significado, deberá solicitar aclaración por escrito de acuerdo con los plazos preclusivos establecidos en el Cronograma de Proceso, y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP., hará las aclaraciones que considere pertinentes y la respuesta se dará mediante comunicación escrita que será publicada en:

- La página web de la institución: <https://espsibate.com/>
- Página SECOP II:
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>
- Presencial: lunes a viernes de 8 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m a 5 p.m. | Calle 4 N° 6 A – 77 Barrio San Jorge – Sibaté Colombia.
- con copia al correo electrónico indicado para consulta y conocimiento de todos los interesados.

La falta de respuesta por parte de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP., no podrá interpretarse como aceptación tácita de las observaciones y por consiguiente los términos de los pliegos conservan plena validez, mientras no sean modificados expresamente por la EMPRESA.

La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce y acoge completamente los principios de la Ley 80 de 1993, manual de contratación de la EMPRESA, ley 142 de 1994 la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, los factores de dificultad que influyen en los sitios de trabajo y que fueron incluidos dentro del análisis de precios unitarios, los TÉRMINOS DE REFERENCIA y los demás documentos de la presente contratación.

Los TÉRMINOS DE REFERENCIA forman parte íntegra del contrato que se celebre como consecuencia de este.

1.16. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para el desarrollo del objeto contractual se deben tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

1. CANTIDADES:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	FALSO FONDO SEMIPARABOLICO. LAMINA FABRICADA EN PFVR (POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO), ESPESOR 6 MM, CON COSTILLAS DE REFUERZO CADA 0.50 M. DIMENSIONES W: 1,85 mts x L: 1,85 mts.	M2	14
2	BOQUILLAS. EN ABS IMPORTADAS	UND	900
3	LECHO FILTRANTE GRAVA 3/4" . BULTO DE 50 KG. PARA CUATRO FILTROS.	M3	2
4	LECHO FILTRANTE GRAVA 1/2" . BULTO DE 50 KG. PARA CUATRO FILTROS.	M3	1.4
5	LECHO FILTRANTE GRAVA 1/8" . BULTO DE 50 KG. PARA CUATRO FILTROS.	M3	1.4
6	LECHO FILTRANTE ARENA 12-20 . BULTO DE 50 KG. PARA CUATRO FILTROS.	M3	2
7	LECHO FILTRANTE ARENA 20-30 . BULTO DE 50 KG. PARA CUATRO FILTROS.	M3	2
8	LECHO FILTRANTE ANTRACITA. BULTO DE 50 KG. PARA CUATRO FILTROS.	M3	5.4

Empresas Públicas Municipales de Sibaté S.C.A E.S.P

☎ Teléfono: (57+1) 7250838 / PQR: Ext. 108

📍 Dirección: Calle 4 N° 6 A - 77 Barrio San Jorge, Sibaté, Cundinamarca.

✉ info@espsibate.com

🌐 www.espsibate.com

📱 @espsibate

Nit. 900.171.710-9

2. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE PRODUCTOS EN STOCK:

El proponente deberá presentar con la oferta, manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento en la que manifiesta que cuenta con disponibilidad de entrega de las cantidades requeridas por la EMPRESA en este documento, de acuerdo con las **especificaciones técnicas**, en el pazo previsto para la ejecución del contrato.

3. FICHA TÉCNICA

El proponente deberá presentar una ficha técnica de cada uno de los insumos ofertados en el cual se relacione como mínimo la siguiente información:

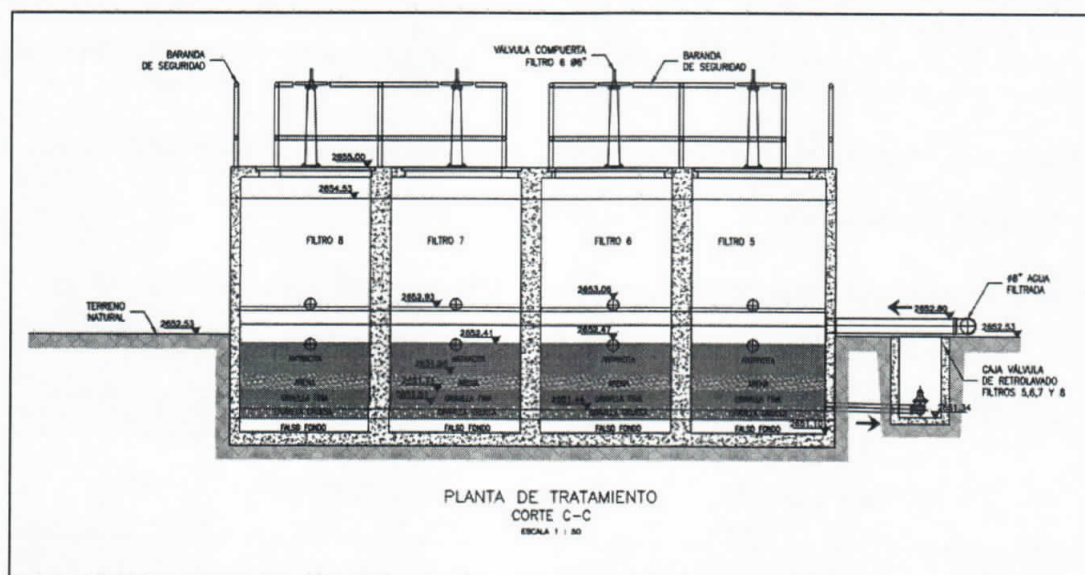
- Nombre del producto
- Marca del producto ofertado
- Especificaciones técnicas del producto, las cuales en ningún caso podrán ser modificadas por el proponente.

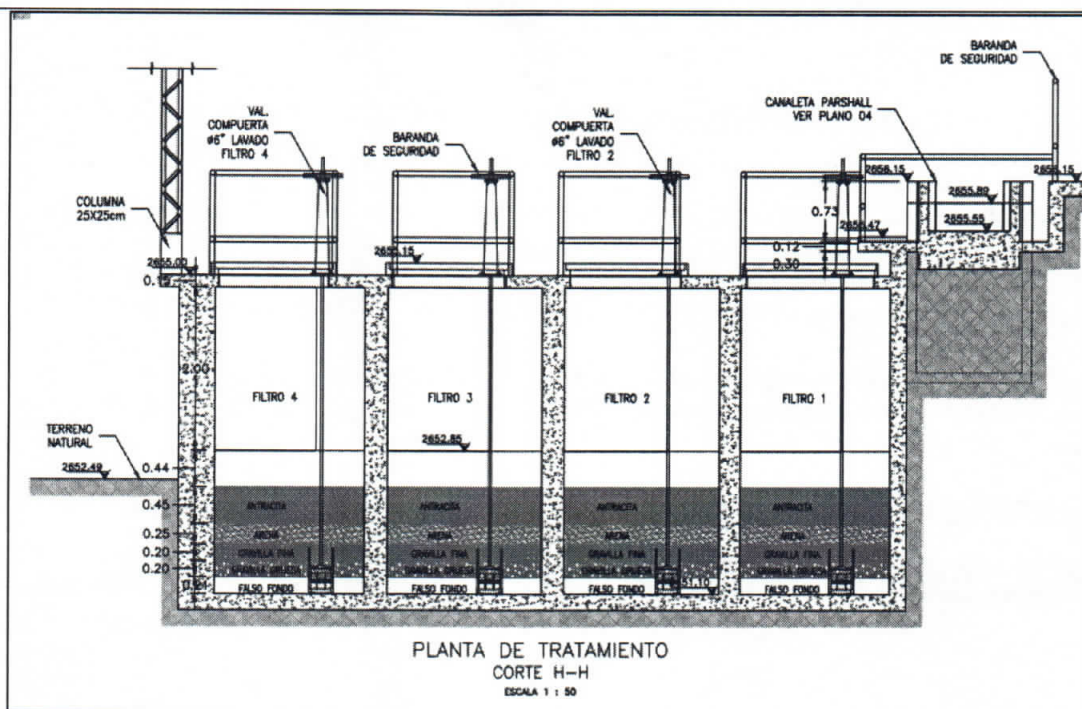
1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS.

- El lecho de soporte que sustenta la arena debe ser de grava, con unas dimensiones y características que dependen del sistema de drenaje adoptado.
- Las partículas deben ser de material duro y resistente a golpes y a la abrasión, de superficie lisa y deben tener en conjunto un mínimo porcentaje de formas alargadas o planas.
- Las características físicas y químicas de la grava, muestreo, ensayos, y embarque, deben cumplir la Norma Técnica Colombiana NTC 2572 de 2010 (segunda actualización).

2. DISEÑOS

De esta manera, los productos a entregar deben estar en coherencia con el diseño de los filtros de la Planta de Tratamiento de Agua Potable:





Así mismo y para mayor claridad se deben tener en cuenta las dimensiones y especificaciones señaladas en los Planos 1 al 4 del Anexo - Diseños.

3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

A continuación, se detallan los perfiles, estudios y experiencia:

PERFIL	ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Ingeniero Civil con Experiencia Básica en Mantenimiento	Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente.	Mínimo 1 año de experiencia en mantenimiento de plantas de tratamiento de agua potable, con énfasis en sistemas de filtración.
Operario con Formación en Tratamiento de Agua Potable	Educación informal (cursos o diplomados) en tratamiento de agua.	Mínimo 1 año de experiencia en mantenimiento de plantas de tratamiento, participando en la reparación de sistemas de filtración.
Auxiliar de Instalación y Mantenimiento de Sistemas Hidráulicos	Bachiller académico preferiblemente con Formación técnica o informal en sistemas hidráulicos y tratamiento de agua.	Mínimo 1 año de experiencia en instalación y mantenimiento de equipos en plantas de tratamiento de agua potable.
Operario Especializado en Soldadura para Infraestructura Hidráulica	Bachiller académico preferiblemente con Educación informal en soldadura (cursos o diplomados).	Mínimo 1 año de experiencia en soldadura, preferentemente en estructuras hidráulicas o plantas de tratamiento de agua.

Empresas Públicas Municipales de Sibate S.C.A E.S.P

☎ Teléfono: (57+1) 7250838 / PQR: Ext. 108

📍 Dirección: Calle 4 N° 6 A - 77 Barrio San Jorge, Sibate, Cundinamarca.

✉ info@espsibate.com

🌐 www.espsibate.com

📱 @espsibate

☎ Nit. 900.171.710-9

CAPÍTULO II

REGLAMENTACIÓN DE LA SELECCIÓN SIMPLIFICADA DE OFERTAS

1.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO: EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP., publicará en la página Web del SECOPII www.colombiacompra.gov.co los documentos e información del proceso contractual según el Cronograma de este, lo cual también estará disponible para su consulta en la página web y cartelera de la empresa, así como en la secretaria general de la EMPRESA, ubicada en la calle 4 N° 6 A - 77 Barrio San Jorge – Sibaté.

Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección a través de la entrega física en la oficina de la secretaria ejecutiva de la EMPRESA, ubicada en el piso 2 de la calle 4 N° 6 A - 77 Barrio San Jorge, Sibaté - Cundinamarca

Por ningún motivo se permitirá la recepción de ofertas fuera del tiempo previsto y/o de manera virtual.

ÍTEM	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR - PUBLICIDAD
1	Publicación del aviso de convocatoria junto con los documentos previos	25/10/2024	SECOPII (PUBLICIDAD) CARTELERA DE LA EMPRESA PÁG. WEB DE LA EMPRESA
2	Plazo para presentar observaciones a los documentos del proceso y solicitar la limitación del proceso a MiPymes	28/10/2024	Mediante correo electrónico dirigido a contratacion@espsibate.com
3	Respuesta a observaciones a los documentos del proceso y aviso precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes	29/10/2024	SECOPII (PUBLICIDAD) CARTELERA DE LA EMPRESA PÁG. WEB DE LA EMPRESA
4	PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS - CIERRE	30/10/2024 Hasta las 10:00 am	Entrega de los sobres de forma presencial Oficina de la secretaria ejecutiva (piso 2) Calle 4 No. 6 A – 77 Barrio San Jorge – Sibaté Colombia
5	Acta de presentación de ofertas	30/10/2024	SECOPII (PUBLICIDAD) CARTELERA DE LA EMPRESA PÁG. WEB DE LA EMPRESA
6	Proyección del informe preliminar de evaluación	30/10/2024	PRESENCIAL Procedimiento interno de la EMPRESA
7	publicación del informe de evaluación preliminar	31/10/2024	SECOPII (PUBLICIDAD) CARTELERA DE LA EMPRESA PÁG. WEB DE LA EMPRESA
8	Traslado del informe de evaluación preliminar a los proponentes para observaciones y/o subsanaciones	01/11/2024	SECOPII (PUBLICIDAD) CARTELERA DE LA EMPRESA PÁG. WEB DE LA EMPRESA
9	Respuesta a observaciones del informe de evaluación preliminar	05/11/2024	SECOPII (PUBLICIDAD) CARTELERA DE LA EMPRESA PÁG. WEB DE LA EMPRESA
10	Publicación del informe de evaluación definitivo	05/11/2024	SECOPII (PUBLICIDAD) CARTELERA DE LA EMPRESA PÁG. WEB DE LA EMPRESA

Empresas Públicas Municipales de Sibaté S.C.A E.S.P

📞 Teléfono: (57+1) 7250838 / PQR: Ext. 108

📍 Dirección: Calle 4 N° 6 A - 77 Barrio San Jorge, Sibaté, Cundinamarca.

✉️ info@espsibate.com

🌐 www.espsibate.com

📱 @espsibate

Nit. 900.171.710-9

11	Comité de contratación a efectos de realizar recomendación para adjudicación	06/11/2024	NO APLICA
12	Publicación de acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta	06/11/2024	SECOPII II CARTELERA PÁG. WEB
13	Firma del contrato	07/11/2024	PRESENCIAL
14	Entrega de pólizas	13/11/2024	VIRTUAL O PRESENCIAL
15	Aprobación de garantías y suscripción de acta de inicio	13/11/2024	VIRTUAL O PRESENCIAL

1.2. REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE PROPUESTAS: De conformidad con el párrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (...)". (La subraya no es del texto).

El numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.(...)" Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los TÉRMINOS DE REFERENCIA se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (La subraya no es del texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la EMPRESA, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la EMPRESA las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Subsanabilidad", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los TÉRMINOS DE REFERENCIA y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituya el factor de escogencia establecido para el proceso de selección.

La entidad procederá de la siguiente manera:

Determinará y organizará de menor a mayor, las ofertas recibidas.

1. Iniciaré la revisión de las ofertas (jurídica, técnica y financiera) a efectos de determinar que cumple con las condiciones de la invitación y términos de referencia.
2. El Comité Evaluador solicitará la subsanación pertinente, a todos los oferentes evaluados otorgándoles el plazo establecido en el cronograma del proceso. Esto quiere decir, que todos los evaluados interesados podrán realizar la subsanación a que haya lugar.
3. La evaluación de los documentos aportados como subsanación, se realizará por parte del comité evaluador, quien revisará los documentos aportados en términos.
4. En el evento de no subsanar dentro del tiempo y términos requeridos, se revisarán las causales de rechazo de esta invitación.

En ningún caso la Entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en la Invitación Pública, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las propuestas de requisitos o documentos.

Así mismo, la Entidad se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posterioridad a la fecha de cierre de las propuestas, a la cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

1.3. AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y ACLARACIONES: EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., de conformidad con el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá prorrogar el plazo antes de su vencimiento y por un término no superior a la mitad del inicialmente señalado, cuando lo soliciten los interesados o cuando la EMPRESA lo considere conveniente.

La solicitud de prórroga del cierre y la presentación de propuestas se formulará de acuerdo con el Cronograma de Proceso, a fin de comunicar la decisión sobre la misma a los demás interesados.

En caso de aceptarse la ampliación del plazo de cierre del proceso contractual y de presentación de propuestas, ésta se hará mediante ADENDA, la cual será publicada en la página web y cartelera de la empresa, y a través de la plataforma SECOP II, y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos y condiciones de los presentes términos de referencia

1.4. CIERRE DE LA SELECCIÓN SIMPLIFICADA DE OFERTAS Y RECIBO DE PROPUESTAS: El cierre del presente proceso de selección será el día y hora señalada en el cronograma.

Las propuestas deben ser ENTREGADAS únicamente de forma física en la secretaria general de la EMPRESA, ubicada en la calle 4 No. 6 A - 77 Barrio San Jorge – Sibaté.

Del acto de cierre y apertura de ofertas se dejará constancia a través de la página web y cartelera de la empresa, así como la plataforma SECOP II.

1.5. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., dentro del plazo establecido en estos términos y en el cronograma de la SELECCIÓN SIMPLIFICADA DE OFERTAS realizará la evaluación (verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera, económica, técnica y de experiencia) y la calificación de las ofertas aplicando los criterios establecidos en estos TÉRMINOS DE REFERENCIA. Este plazo podrá ser prorrogado por la entidad antes de su vencimiento, hasta por un término igual al inicialmente fijado.

Esta prórroga será comunicada a todos los proponentes y publicado en la página web y cartelera de la empresa, así como la plataforma SECOP II.

Dentro de dicho plazo, y con el fin de facilitar el análisis y comparación de estas, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., podrá solicitar a los proponentes, por escrito, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias.

En el eventual caso en que el proponente no presente satisfactoriamente las aclaraciones o correcciones solicitadas por el Entidad en el término estipulado o atendiendo los requerimientos precisos de la Entidad, no será considerada la oferta para efectos de evaluación y calificación y por ende la misma será RECHAZADA.

1.6. DE LA APERTURA DEL SOBRE Y SU PROCEDIMIENTO: La propuesta se presentará en un (1) sobre cerrados que deberá contener:

- Documentos habilitantes para la validación de la capacidad jurídica
- Documentos habilitantes para la validación de la capacidad técnica y de la experiencia
- Documentos habilitantes para la validación de la capacidad financiera
- Propuesta económica
- Anexos y formatos a que haya lugar.

La apertura se realizará para efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes y puntuables de los proponentes.

1.7. PERÍODO DE OBSERVACIONES: Con el fin de que los interesados presenten las observaciones que estimen pertinentes, el INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN de las propuestas permanecerá disponible por un término mínimo de un (1) día hábil, en la secretaria general de la EMPRESA, ubicada en la calle 4 No. 6 A - 77 Barrio San Jorge, Sibaté.

Este informe también será publicado igualmente, en la página web y cartelera de la empresa, así como la plataforma SECOP II. Las observaciones que estimen pertinentes deberán ser enviadas, por escrito, al correo electrónico contratacion@espsibate.com, dentro del término arriba indicado establecido en el cronograma.

En ejercicio de esta facultad, el proponente **no** podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

1.8. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO: La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, salvo lo relacionado al traslado del informe de evaluación de ofertas, de que trata el numeral siguiente.

Cuando se compruebe cualquier intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

1.9. PROPONENTE ÚNICO: Cuando se presente sólo una propuesta, el proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicarse el contrato si su oferta fuere favorable para EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., conforme al Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

1.10. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Notificada la Resolución de Adjudicación, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., dispondrá del plazo establecido en el Cronograma de Proceso para elaborar y entregar el respectivo contrato al oferente favorecido, quien deberá presentarse a suscribirlo.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término establecido, quedará a favor de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por dicha garantía.

En este caso incurrirá el CONTRATISTA, en la causal de inhabilidad para contratar con las Entidades Estatales por el término de Cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el Literal e), Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Ante esta situación, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad y así sucesivamente, siempre y cuando su (s) ofertas sean igualmente favorables para la Entidad.

Una vez suscrito el contrato, EL CONTRATISTA dispondrá del plazo fijado en el Cronograma de Proceso para el cumplimiento de los Requisitos de Ejecución del Contrato, para lo cual deberá allegar la Garantía Única de Cumplimiento, con el correspondiente recibo o constancia de pago.

El CONTRATISTA responderá por cualquier defecto, en problemas relativos al reconocimiento de fechas, en caso de no ser amparados por la aseguradora.

1.11. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997): De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, la presente convocatoria podrá limitarse a MiPymes, en atención a que el valor del Proceso de Contratación no es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

1.12. GARANTÍA ÚNICA (Del contrato derivado): El contratista debe presentar la constitución de una garantía única, la cual deberá incluir como asegurado a EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., identificada con NIT No. 900.171.710-9:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
ESTABILIDAD DE LA OBRA	20% Del valor del contrato	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en cual la empresa recibe a satisfacción obra.
CUMPLIMIENTO	20% Del valor del contrato	Igual al término del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% Del valor del contrato	Igual al término del contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Igual al término del contrato y seis (6) meses más.
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	100 % del monto pagado de forma anticipada	Igual al término del contrato y seis (6) meses más.
PAGO ANTICIPADO	100 % del monto pagado de forma anticipada	Hasta la liquidación del contrato o hasta que EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. ESP verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado.

**Los anteriores amparos deben ser constituidos a partir de la suscripción del acta de inicio.*

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., aprobará la Garantía Única si la encuentra ajustada a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la Entidad le señale, haga las modificaciones y/o aclaraciones necesarias.

El contratista seleccionado hasta **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato**, deberá legalizar los amparos ante una compañía aseguradora legalmente constituida.

NOTAS:

- En el caso de suscribirse Adiciones y/o Prórrogas al Contrato, el Contratista deberá ajustar la Garantía única acorde con los valores, plazos y demás condiciones allí plasmadas, según el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.
- En el evento de afectarse las Pólizas de Seguros durante la ejecución del Contrato, el Contratista repondrá las mismas en las condiciones inicialmente exigidas hasta los plazos primeramente pactados, según el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Empresas Públicas Municipales de Sibaté S.C.A E.S.P

☎ Teléfono: (57+1) 7250838 / PQR: Ext. 108

📍 Dirección: Calle 4 N° 6 A - 77 Barrio San Jorge, Sibaté, Cundinamarca.

✉ info@espsibate.com

🌐 www.espsibate.com

📱 @espsibate

Nit. 900.171.710-9

- La no presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta junto con la Propuesta no será subsanable y constituirá Causal de Rechazo de esta.

1.13. DECLARATORIA DE DESIERTA: EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., podrá declarar desierta la convocatoria cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad y en los siguientes casos:

- a) Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta.
- b) Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en los pliegos.
- c) Cuando se presenten hechos que, a juicio de la Entidad, pongan en duda la transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva del contratista.
- d) Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

De acuerdo con el Estatuto y manual de Contratación de la Empresa, en caso de declaración de desierta de la selección simplificada de ofertas, se podrá realizar proceso de selección única oferta.

1.14. RETIRO DE LA PROPUESTA: Los PROPONENTES que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso y apertura de las Ofertas, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

Para la devolución de la propuesta, una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y la copia de los demás documentos, en la oficina de la secretaria general, ubicada en la Calle 4 No. 6 A - 77 Barrio San Jorge - Sibaté Colombia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acta de adjudicación, 1 prevista en la cronología del proceso; de lo contrario, el municipio procederá al archivo de la propuesta original y la destrucción de sus copia.

1.15. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Suscripción, se realizará en la fecha indicada en el cronograma oficial del proceso, para efectos del perfeccionamiento e inicio de ejecución, se requiere la aprobación de garantías (única), para lo cual el proponente adjudicado, de acuerdo con lo indicado en el manual de contratación de la empresa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal o apoderado.

CAPITULO III

PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

3.1. PREPARACIÓN DE PROPUESTAS: El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, si a ello existe lugar. De lo contrario el proponente se sujetará a los procedimientos contemplados en el manual de contratación de la EMPRESA. EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., no será responsable en caso de omitir algún costo.

3.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta se presentará en un (1) sobre cerrado que deberá contener:

- Documentos habilitantes para la validación de la capacidad jurídica
- Documentos habilitantes para la validación de la capacidad técnica y de la experiencia
- Documentos habilitantes para la validación de la capacidad financiera
- Propuesta económica
- Anexos y formatos a que haya lugar.

El sobre debe contener una (1) copia física y una (1) copia en medio magnético USB o CD, debidamente sellado y rotulado en su parte exterior así:

Señores

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.

Calle 4 N° 6 A - 77 Barrio San Jorge

Sibaté, Colombia

E. S. D.

SELECCIÓN SIMPLIFICADA DE OFERTAS No. 002 DE 2024 (SSO-TO-002-2024)

OBJETO: EJECUTAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE FILTROS DEL PROCESO DE POTABILIZACIÓN, PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL AGUA EN EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN, EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE PROPIEDAD DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.

OFERENTE: _____

NIT No. _____

REPRESENTANTE LEGAL: _____

DOCUMENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

DIRECCIÓN: _____

TELEFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIONES: _____

CONTENIDO DEL SOBRE: _____

Nota: No se aceptarán ofertas enviadas por correo electrónico o Fax. Las ofertas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como extemporáneas, lo que originará su rechazo inmediato.

La propuesta deberá ser presentada escrita en computador, legajada y foliada solo en su anverso (sin importar su contenido o materia) en estricto orden consecutivo ascendente, incluyendo los documentos y requisitos exigidos en los términos de condiciones.

La propuesta deberá ser presentada junto con todos los documentos que la acompañan y deben presentarse sin tachaduras, borrones, raspaduras, repisadas, enmiendas, que hagan dudar de las condiciones ofrecidas. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas deberán ser validadas, al pie de estas, con la firma de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas.

La copia física y magnética de la propuesta deberá contener los mismos documentos del original, en el mismo orden y serán ejemplares que deberán coincidir entre sí. Si se presentare alguna diferencia entre el original de la propuesta y la copia, prevalecerá el original.

Empresas Públicas Municipales de Sibaté S.C.A E.S.P

☎ Teléfono: (57+1) 7250838 / PQR: Ext. 108

📍 Dirección: Calle 4 N° 6 A - 77 Barrio San Jorge, Sibaté, Cundinamarca.

✉ info@espsibate.com

🌐 www.espsibate.com

📱 @espsibate

Nit. 900.171.710-9

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., no exigirá sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales (L. 80/93, art. 25, núm. 15, inc. 1°).

La presentación de la propuesta, considerando que es un acto por medio del cual una persona natural o jurídica se obliga mediante una oferta para con otra, debe ser presentada por el Representante Legal de la sociedad Proponente; o por un apoderado (quien exhibirá el poder debidamente conferido) o en su defecto por una persona debidamente autorizada, autorización que se debe allegar al momento de presentar la propuesta.

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los formularios y a las condiciones estipuladas en los términos de condiciones. Cualquier explicación o información adicional deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta, dentro de la misma.

3.3. DATOS DE CORRESPONDENCIA DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.: Los oferentes deberán dirigir su correspondencia, dudas, inquietudes y demás así (no aplica para la presentación de la oferta):

Señores
EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.
Calle 4 No. 6 A - 77 Barrio San Jorge
Sibaté, Colombia
E. S. D.

Horarios de atención: lunes a viernes de 8 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m.
Teléfono: + 57 (601) 7250838 ext 108
Correo Electrónico: contratacion@espsibate.com
Página web: <https://espsibate.com/>

3.4. MONEDA: El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.

3.5. ÍNDICE: La propuesta deberá incluir un ÍNDICE en el que se indiquen los documentos que la componen y el folio donde se encuentran los contenidos.

3.6. FIRMA DE LA PROPUESTA: Toda propuesta debe estar firmada por el representante legal del proponente o por apoderado constituido para tal efecto (quien así lo demostrará). Se entenderá firmada la propuesta con la firma de la carta de presentación.

3.7. DOCUMENTOS RESERVADOS: Los proponentes deberán indicar en sus propuestas cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

3.8. RECEPCIÓN DE LA PROPUESTA: Las propuestas se recepcionarán en la OFICINA DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P, dejando constancia escrita de la fecha y hora exacta en que fue presentada, indicando de manera clara y precisa, el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en alguna representación haya efectuado materialmente el acto de presentación.

DIRECCIÓN: Calle 4 No. 6 A - 77 Barrio San Jorge | PISO 2
FECHA: Indicado en el cronograma oficial del proceso contractual.
HORA: Indicado en el cronograma oficial del proceso contractual.

3.9. PROPUESTAS PARCIALES: No se aceptarán propuestas parciales para este proceso.

3.10. RETIRO DE LA PROPUESTA: Los proponentes podrán solicitar por escrito, a EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo del presente proceso de contratación, la cual será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de estas, al proponente o a la persona autorizada.

3.11. ACLARACIONES O EXPLICACIONES: Recibidas las propuestas, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., podrá solicitar por escrito las aclaraciones y las explicaciones que considere necesarias, en relación con las propuestas presentadas. Los proponentes requeridos responderán dentro del plazo solicitado. *CON LA RESPUESTA, LOS PROPONENTES NO PODRÁN MODIFICAR O MEJORAR SU PROPUESTA.*

Nota: *No se aceptarán ofertas enviadas por correo electrónico o Fax. Las ofertas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como extemporáneas, lo que originará su rechazo inmediato.*

3.12. FORMALIDADES DE LA PROPUESTA: La presentación de la propuesta que hace parte de este proceso de selección será el día y hora señalada en el cronograma.

La propuesta deberá ser presentada escrita en computador, legajada y foliada solo en su anverso (sin importar su contenido o materia) en estricto orden consecutivo ascendente, incluyendo los documentos y requisitos exigidos en los términos de condiciones.

La propuesta deberá ser presentada junto con todos los documentos que la acompañan y deben presentarse sin tachaduras, borrones, raspaduras, repisadas, enmiendas, que hagan dudar de las condiciones ofrecidas. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas deberán ser validadas, al pie de estas, con la firma de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas.

La copia física y magnética de la propuesta deberá contener los mismos documentos del original, en el mismo orden y serán ejemplares que deberán coincidir entre sí. Si se presentare alguna diferencia entre el original de la propuesta y la copia, prevalecerá el original.

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., no exigirá sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales (L. 80/93, art. 25, núm. 15, inc. 1°).

La presentación de la propuesta, considerando que es un acto por medio del cual una persona natural o jurídica se obliga mediante una oferta para con otra, debe ser presentada por el Representante Legal de la sociedad Proponente; o por un apoderado (quien exhibirá el poder debidamente conferido) o en su defecto por una persona debidamente autorizada, autorización que se debe aportar al momento de presentar la propuesta.

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los formularios y a las condiciones estipuladas en los términos de condiciones. Cualquier explicación o información adicional deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta, dentro de la misma.

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., por la necesidad requerida, debe contratar la totalidad de los servicios objeto de esta SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS; razón por la cual, si un proponente presenta una propuesta parcial, esta será rechazada porque no logra satisfacer las necesidades mínimas de la entidad.

3.12.1. DATOS DE CORRESPONDENCIA DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P: Los oferentes deberán dirigir su correspondencia, dudas, inquietudes y demás así (no aplica para la presentación de la oferta):

Señores
EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.
Calle 4 No. 6 A - 77 Barrio San Jorge
Sibaté, Colombia
E. S. D.

Horarios de atención: lunes a viernes de 8 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m.
Teléfono: + 57 (601) 7250838 ext 108

Correo Electrónico: contratacion@espsibate.com

Página web: <https://espsibate.com/>

3.12.2. RESERVA EN DOCUMENTOS: El Artículo 74 de la Constitución Política de Colombia dispone que *“Toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”*. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme con las normas que le brindan tal carácter.

3.12.3. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: Al formular la Oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y/o municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 15 de la Ley 17 de 1992 y 100 de la Ley 21 de 1992, los Contratos Públicos que celebren las personas naturales o jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma asociativa con las entidades territoriales y/o entidades descentralizadas del orden departamental, distrital y municipal estarán excluidos del IVA. En consecuencia, el contrato, producto de este procedimiento licitatorio no podrá incluir este gravamen. En caso de que este gravamen sea incluido, el mismo será descontado de la propuesta.

No se debe incluir dentro de la propuesta la Retención en la Fuente a título de Renta e Industria y Comercio, por cuanto la Entidad en ambos casos le entrega al Contratista el Certificado de Retención para que lo acredite ante la DIAN como un menor valor del impuesto a pagar de Renta o Industria y Comercio; por cuanto EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., como agente retenedora de este tipo de impuesto, al finalizar la vigencia fiscal respectiva emite los correspondientes certificados que corresponde a un pago anticipado de este impuesto. Para tal efecto deberá anexar a su declaración privada las certificaciones anuales expedidas por el agente retenedor.

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de los contratos, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

En el caso en que el proponente incluya impuestos que no corresponden con la naturaleza del proceso o del futuro contrato, los mismos serán considerados por NO ESCRITOS, y serán deducidos de la propuesta económica y su valor resultante será el considerado para efectos de evaluación de la propuesta o del precio ofertado para efectos del contrato.

3.12.4. MONEDA Y PRECIOS DE LA PROPUESTA: La moneda oficial para esta SELECCIÓN SIMPLIFICADA DE OFERTAS y para la Propuesta es en PESOS COLOMBIANOS.

3.12.5. IDIOMA DE LA PROPUESTA: La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., deberán estar escritos en idioma castellano.

Los documentos de apoyo proporcionado por el proponente adjunto a la propuesta pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción apropiada al castellano.

Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano.

3.12.6. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR: Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Empresas Públicas Municipales de Sibaté S.C.A E.S.P

📞 Teléfono: (57+1) 7250838 / PQR: Ext. 108

📍 Dirección: Calle 4 N° 6 A - 77 Barrio San Jorge, Sibaté, Cundinamarca.

✉️ info@espsibate.com

🌐 www.espsibate.com

📱 @espsibate

☎️ Nit. 900.171.710-9

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

3.12.7. CONSULARIZACIÓN: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”. Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 número 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

3.12.8. APOSTILLE: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de ENERO de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

3.12.9. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA: Después del cierre del proceso de selección, no se aceptarán propuestas complementarias, modificaciones o adiciones a las mismas. Ningún Proponente podrá retirar su propuesta después del cierre del Proceso, de acuerdo con los procedimientos contemplados en el manual de contratación de la EMPRESA.

3.12.10. CALIDAD DE LOS PROPONENTES: En esta SELECCIÓN SIMPLIFICADA DE OFERTA podrán participar individualmente, en consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales vigentes, que no tengan incompatibilidades o inhabilidades o conflicto de intereses de que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y que a la fecha de cierre de esta SELECCIÓN SIMPLIFICADA DE OFERTAS se encuentren debidamente inscritas, clasificadas y calificadas en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

El término PROPONENTE utilizado en estos términos, se refiere a la Persona Jurídica, Natural, Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, sea de naturaleza pública o privada, nacional o extranjera, que presenta formalmente la propuesta.

El Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar la propuesta y firmar el contrato, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente antes de la presentación de la propuesta.

El Apoderado de la Persona natural, de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar la propuesta y firmar el contrato, mediante Poder debidamente conferido.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones, así:

3.12.10.1. INDIVIDUALMENTE, como:

- a) Personas naturales nacionales o extranjeras.
- b) Personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas,
- c) como Personas Jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al Proponente le será aplicable lo dispuesto en el Parágrafo 3 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

3.12.10.2. CONJUNTAMENTE, como:

- a) Cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Todos los Proponentes, como regla general, deben:

- a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las Leyes de Colombia, o estar inmerso en Conflicto de Intereses.

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos e información suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

3.12.10.3. REQUISITOS PARTICULARES DE LOS OFERENTES ASOCIADOS

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., aceptará que la oferta sea presentada por Dos (02) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas anteriormente, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por al respecto.

Dichas formas asociativas deberán estar conformadas antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación, mediante documento suscrito por cada uno de sus miembros, en el cual se establezca sus reglas y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes de este se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del proceso o del contrato a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de esta se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar; sin embargo, las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P.

- **ÍNDICE O TABLA DE CONTENIDO**

El proponente, deberá anexar a su propuesta, índice o tabla de contenido, en donde se deberá especificar los números de la página donde se encuentra la información y los documentos requeridos en el pliego de condiciones.

- **POSIBILIDAD DE SUBSANAR**

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., podrá solicitar a los proponentes en término máximo de dos (2) días, para que se subsane cualquier requisito que no implique la asignación de puntaje o cualquier prohibición establecida en la norma.

Para ello se podrán solicitar las aclaraciones que se consideren pertinentes, las cuales deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto se fije en comunicación escrita por el Evaluador.

En el caso que el proponente no allegue a la Entidad en el tiempo establecido por el Evaluador, los documentos o aclaraciones solicitadas, la propuesta será considerada INADMISIBLE.

3.13. CAUSALES DE INADMISIÓN Y RECHAZO: Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en la Ley.
3. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
4. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un proponente plural.
5. La Entidad detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
6. Cuando haya sido enviada por correo electrónico o NO haya sido presentada físicamente en la entidad.
7. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en esta invitación, estudio previo, especificaciones técnicas o presente condicionamiento para la aceptación.
8. Cuando el nombre o calidad con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el RUP y Certificado de existencia y representación legal.
9. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite los requisitos habilitantes.
10. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente o no subsane en debida forma lo requerido por la Entidad y dentro del plazo estipulado, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
11. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
12. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
13. En caso de no subsanar la entrega de documentos o información técnica, o no los entregue o entregados no cumplan con las características generales y técnicas exigidas.
14. En caso de so pretexto de subsanar o presentar observaciones, mejore o modifique la oferta presentada.
15. Cuando el proponente en su oferta económica exceda el presupuesto oficial asignado para el presente proceso.
16. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitario y/o total por ítem del cuestionario Lista de precios en la Plataforma tecnológica dispuesta para ello.
17. Cuando no se presente la oferta económica o no se oferten todos los ítems que conformen la lista de precios.
18. Cuando en la oferta económica, el valor total por cada ítem sea superior al precio techo establecido por la Entidad para dicho ítem.
19. Cuando el proponente en su oferta económica exceda el Precio unitario y/o total por ítem estimado o señalado por la entidad o se presente en forma diferente a la indicada en la plataforma.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en este proceso de SELECCIÓN SIMPLIFICADA DE OFERTAS y no de calificación, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 6 de la misma norma. El cumplimiento de requisitos habilitantes lo certifica la cámara de comercio del domicilio del proponente.

Las propuestas que cumplan con los requisitos de habilitación establecidos en los TÉRMINOS DE REFERENCIA serán evaluadas técnica y económicamente.

El proponente debe examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones, especificaciones y anexos de los TÉRMINOS DE REFERENCIA, el manual de contratación de la EMPRESA, los principios de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, lo cual constituye la información básica para la preparación de la propuesta.

Así mismo, debe indicar expresamente en su propuesta, qué información de la consignada en ella tiene carácter de reservada, invocando expresamente la norma jurídica en que se fundamentan, con el fin de que EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas.

En el evento en que no se señalen las normas específicas que le otorga ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

El proponente debe presentar con la oferta cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar cada una de las propuestas en igualdad de condiciones.

CAPACIDAD JURÍDICA

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

El informe jurídico no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la ley y el pliego de condiciones, estableciéndola HABILITADO o NO HABILITADO.

De Conformidad con la normatividad aplicable, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) con base en la información contenida en el RUP y los demás documentos que se exijan como formatos para el presente proceso.

Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., de acuerdo con lo establecido en el presente documento:

LITERAL	DESCRIPCIÓN	FORMATO
A	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la matrícula mercantil, según corresponda, expedido en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.	N/A
B	Cuando haya lugar, respecto de las personas jurídica y solo en caso de contener limitaciones para la celebración de contratos (naturaleza o cuantía), deberá aportar	N/A

	autorización expresa de la junta o asamblea de socios para presentación de oferta y contratar.	
C	Diligenciar y firmar por el representante legal o apoderado carta de presentación de la propuesta	No. 1
D	Certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales y demás aportes a que hubiere lugar, conforme lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses).	No. 2 Persona natural
	Si el proponente tiene Revisor Fiscal el documento debe ser firmado por este y allegar: 1. Copia de la Cedula de Ciudadanía, 2. Copia de La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador. En caso de personas naturales se debe allegar copia de la planilla del pago del último mes al sistema integral de seguridad social.	No. 3 Persona jurídica
E	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o del comerciante, según corresponda, así como del revisor fiscal (cuando haya lugar).	N/A
F	Acreditar la situación militar del Representante Legal o de la persona natural según sea el caso (No se requiere para hombres mayores de 50 años).	N/A
G	Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la Persona Jurídica y del Representante Legal o de la persona natural, según corresponda, así como del revisor fiscal (cuando haya lugar). Sin embargo, la EMPRESA realizará la revisión de oficio.	N/A
H	Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la persona Jurídica y del Representante Legal o de la persona natural, según corresponda, así como del revisor fiscal (cuando haya lugar). Sin embargo, la EMPRESA realizará la revisión de oficio.	N/A
I	Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia del Representante legal de la persona jurídica o en su defecto del proponente persona natural, así como del revisor fiscal (cuando haya lugar). Sin embargo, la EMPRESA realizará la revisión de oficio.	N/A
J	Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC del Representante Legal de la persona jurídica o en su defecto del proponente persona natural, así como del revisor fiscal (cuando haya lugar). Sin embargo, la EMPRESA realizará la revisión de oficio.	N/A
K	Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales , contra niños, niñas y adolescentes. (Vigente según normatividad). Del Representante legal de la persona jurídica o en su defecto del proponente persona natural, así como del revisor fiscal (cuando haya lugar). Sin embargo, la EMPRESA realizará la revisión de oficio.	N/A
L	Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM (Vigente según normatividad). Del Representante legal de la persona jurídica o en su defecto del proponente persona natural, así como del revisor fiscal (cuando haya lugar). Sin embargo, la EMPRESA realizará la revisión de oficio.	N/A
M	Certificación bancaria actualizada, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario-	N/A
N	Copia del R.U.T., actualizado	N/A
O	Diligenciar y firmar por el representante legal de la persona jurídica o en su defecto del proponente persona natural el documento correspondiente al compromiso de transparencia .	No. 4

Empresas Públicas Municipales de Sibaté S.C.A E.S.P

☎ Teléfono: (57+1) 7250838 / PQR: Ext. 108

📍 Dirección: Calle 4 N° 6 A - 77 Barrio San Jorge, Sibaté, Cundinamarca.

✉ info@espsibate.com

🌐 www.espsibate.com

📱 @espsibate

☎ Nit. 900.171.710-9

P	Diligenciar y firmar por el representante legal de la persona jurídica o en su defecto del proponente persona natural el documento correspondiente al compromiso anticorrupción .	No. 5
Q	Adjuntar manifestación por escrito debidamente suscrito por el representante legal, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas.	No. 6
R	Cuando la propuesta sea presentada por apoderado, se deberá acreditar el documento legalmente expedido, estableciendo clara y expresamente las facultades del apoderado y corresponderá a este allegar la información anteriormente relacionada.	N/A
S	Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. II. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente uno de sus integrantes y demás condiciones.	N/A
T	Formato de autorización de datos sensibles	No. 8
U	Diligenciamiento del formato de Inhabilidades	No. 7
V	En caso de que el proponente se presente de manera plural, debe presentar documento de tal constitución debidamente suscrito, en el que identifique la calidad en la que actúa (consorcio o Unión temporal.), el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y demás condiciones. Los formatos de este literal podrán ser modificados por el proponente siempre y cuando contengan la información mínima requerida en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.	No. 9 Consorcio
		No. 10 Unión Temporal

CAPACIDAD TÉCNICA

CUMPLIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA	<p>La propuesta presentada por el oferente debe cumplir con todas y cada una de las características y especificaciones técnicas exigidas y descritas en los estudios previos y en estos términos de referencia. El cumplimiento de este anexo se entiende acreditado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta y el formato No. 11, los cuales se entienden suscritos bajo la gravedad de juramento.</p> <p>El informe técnico no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de los términos de condiciones, estableciéndola cumple o NO cumple.</p>	FORMATO No. 11
CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE PRODUCTOS EN STOCK	El proponente deberá presentar con la oferta, manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento en la que manifiesta que cuenta con disponibilidad de entrega de las cantidades requeridas por la EMPRESA en este documento, de acuerdo con las especificaciones técnicas, en el plazo previsto para la ejecución del contrato.	FORMATO No. 11.1
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 , todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro único de	N/A FORMATO

Empresas Públicas Municipales de Sibaté S.C.A E.S.P

☎ Teléfono: (57+1) 7250838 / PQR: Ext. 108

📍 Dirección: Calle 4 N° 6 A - 77 Barrio San Jorge, Sibaté, Cundinamarca.

✉ info@espsibate.com

🌐 www.espsibate.com

📱 @espsibate

Nit. 900.171.710-9

Proponentes, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la Ley. Para tal efecto los proponentes deberán presentar el certificado RUP expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

De conformidad con lo señalado en el **Decreto 1082 de 2015**, el proponente deberá estar clasificado en el RUP bajo la Sigla **UNSPSC** que es la metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios y expedido por Naciones Unidas.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

El Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita. Cuando se actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. De esta manera, en el certificado expedido en las condiciones anteriormente descritas debe constar la inscripción y clasificación del proponente.

Atendiendo lo manifestado por la Agencia Nacional de Contratación Pública a través de Circular Externa No. 12 de fecha 5 de mayo de 2014: "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública (...)"

Por lo tanto, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, para el Municipio es importante que los proponentes que participen como persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentren clasificados en **al menos dos (2)** de los siguientes códigos (hasta el tercer nivel) así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
47000000	47100000	47101600	N/A	Consumibles para el tratamiento de agua
40000000	40160000	40161500	40161502	Filtros de agua
41000000	41100000	41103200	41103211	Equipos para el tratamiento de aguas residuales de laboratorio
72000000	72120000	72121500	72121505	Servicio construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales y aguas negras.
83000000	83100000	83101500	83101506	Servicios de tratamiento de aguas

CLASIFICACIÓN
UNSPSC ACREDITADO
EN EL RUP

N/A FORMATO

**EXPERIENCIA DEL
PROPONENTE***
(Atender las reglas
para la acreditación
de la experiencia)

El informe de experiencia no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de los términos de condiciones, estableciéndola HABILITADO o NO HABILITADO.

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ, en el marco de su manual de contratación y con el fin de verificar si los proponentes cuentan con la experiencia suficiente para desarrollar el objeto del contrato, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021. Según sea la clasificación de la empresa: Gran empresa, micro, pequeñas y medianas empresa, la experiencia se acreditar atendiendo los siguientes criterios diferenciales así:

GRANDES EMPRESAS	MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES Y/O ACTA DE LIQUIDACIÓN Y/O ACTA DE ENTREGA
MICROEMPRESAS	MÁXIMO CINCO (5) CERTIFICACIONES Y/O ACTA DE LIQUIDACIÓN Y/O ACTA DE ENTREGA
PEQUEÑAS EMPRESAS	
MEDIANAS EMPRESAS	

Las certificaciones y/o acta de liquidación y/o acta de entrega, independientemente del tamaño de la empresa deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Deben ser de contratos ejecutados. No se admiten contratos en ejecución por cuanto los mismos no reflejan plenamente la ejecución satisfactoria.
2. Celebrados con entidades públicas o privadas.
3. **OBJETO:** Relacionado con la ejecución del MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE FILTROS DEL PROCESO DE POTABILIZACIÓN, PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL AGUA EN EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN, EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE.
4. **VALOR:** Una o la sumatoria de las certificaciones deben ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso de selección.
5. **UNSPSC:** Debe incluir al menos dos (2) de los códigos UNSPSC requeridos para el presente proceso.
6. **SUBCONTRATOS:** No se aceptarán.
7. Deben contener la siguiente información: Objeto, entidad contratante, teléfono, dirección, nombre del contratista si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación; fecha de iniciación, fecha de terminación, valor final del contrato y firma de la persona competente, así:
 - Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
 - Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
 - Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

FORMATO No. 12

Nota: Los contratos o actas de inicio no son el mecanismo idóneo para acreditar la experiencia. No obstante, serán tenidos en cuenta únicamente en caso de ser necesarias para completar la información contenida en las **CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN Y/O ACTAS DE ENTREGA.**

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA: Deberá cumplir con las siguientes reglas:

1. Para los contratos con los cuales se acredite la experiencia específica, cada contrato debe incluir los códigos requeridos para el presente proceso.
2. **Únicamente se admiten contratos registrados en el RUP** teniendo en cuenta la especialidad del proceso.
3. El valor total de los contratos aportados será aquel que tuvo a la fecha de terminación y recibo final del contrato. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de contratación de los mismos.
4. Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso no se aceptarán subcontratos. La anterior regla busca dotar de seriedad y claridad la experiencia acreditada, adicional a lo cual dentro de los requisitos a acreditar está el recibo a satisfacción y el mismo sólo es procedente de parte del contratante frente al contratista directo.
5. Cuando la oferta sea presentada por consorcio o unión temporal, los partícipes de dichas uniones o consorcios, deberán aportar cada uno como mínimo una certificación que acredite experiencia, tanto en la General como en la específica; para garantizar que efectivamente los participantes del presente proceso, si cuentan con experiencia en este tipo de contratos.
6. Para el caso de certificación de experiencia para a un consorcio o una unión temporal éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general y/o específica. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación o anejar el acuerdo de unión temporal o consorcial donde se indique dicho porcentaje.

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará NO HABILITADO.

CAPACIDAD FINANCIERA

El informe financiero no tiene ponderación alguna, se trata del estudio que debe realizar EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y los términos de condiciones, estableciéndola HABILITADO o NO HABILITADO.

Al tenor de lo establecido en el art. 6.1.1.2. Del Decreto 734 de 2012, Las entidades estatales podrán exigir y los proponentes aportar, de acuerdo con lo señalado en el presente decreto, la información y documentación que no sea objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio, o la que se requiera para constatar requisitos adicionales de los proponentes cuando las características del objeto a contratar lo exijan. La certificación expedida digitalmente o en físico por las Cámaras de Comercio es plena prueba de la información que haya sido verificada documentalmente y que esté en firme, relacionada con la clasificación del proponente y los requisitos habilitantes que en ella constan e información adicional, según el presente decreto. En consecuencia, las entidades estatales no podrán solicitar información que se deba verificar en el Registro Único de Proponentes.

En virtud de lo anterior, el Comité Evaluador, tomando como soporte real el RUP, entrará a verificar las siguientes condiciones de cada uno de los oferentes y por ello no obtendrán puntuación, solamente se califica como hábil o no hábil. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su registro único de proponentes por separado y por lo menos uno de sus integrantes deberá cumplir con lo exigido en el cuadro de verificación.

Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), en el cual su inscripción, renovación y actualización, deberá estar en firme antes del cierre del proceso, con los datos correspondientes al corte de diciembre del 2021. En el que se acredite y certifique la capacidad financiera con las cifras del Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, patrimonio, Liquidez y endeudamiento.

Empresas Públicas Municipales de Sibaté S.C.A E.S.P

☎ Teléfono: (57+1) 7250838 / PQR: Ext. 108

📍 Dirección: Calle 4 N° 6 A - 77 Barrio San Jorge, Sibaté, Cundinamarca.

✉ info@espsibate.com

🌐 www.espsibate.com

📱 @espsibate

☎ Nit. 900.171.710-9

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de esta se decidirá sobre la declaratoria de HABIL o No HABIL, de acuerdo con la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes.

Ahora bien, cuando se trate de CONSORCIOS y UNIONES TEMPORALES se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

A. CAPITAL DE TRABAJO: Atiende a la necesidad de la Entidad de tener la garantía que el contratista seleccionado cuente con los recursos que requiere la empresa para poder operar (efectivo, inversiones a corto plazo, cartera e inventarios) y suficientes a corto plazo para atender con sus obligaciones contractuales (clientes y proveedores), por lo tanto, mide o evalúa la liquidez necesaria para que la empresa continúe funcionando fluidamente.

La fórmula para su cálculo es la siguiente: Activo corriente - Pasivo corriente.

La Entidad considera importante contar con oferentes con respaldo financiero para poder ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, por lo cual ha definido como requisito habilitante un capital de trabajo equivalente a un valor de \$114.000.000

B. INDICADOR DE LIQUIDEZ: Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo.

La fórmula para su cálculo es la siguiente: Activo corriente/Pasivo corriente.

Se determina un indicador de liquidez igual o mayor a 1,5 para garantizar el principio de la libre competencia.

C. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Pasivo total sobre activo.

se determina un indicador de nivel de endeudamiento igual o menor a 60% para garantizar el principio de la libre competencia.

D. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS: Con este indicador se busca garantizar que los proponentes tengan los recursos disponibles para financiar los gastos financieros. La naturaleza de este indicador es medir el grado de protección a los acreedores e inversionista a largo plazo, es decir, que refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

En virtud de lo anterior, se determina una razón de cobertura de interés igual o mayor a 1,2 para garantizar el principio de la libre competencia.

E. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Una vez verificado el estudio del sector y con el fin de permitir la pluralidad de oferentes, se determinan los siguientes indicadores correspondientes a la capacidad organizacional.

- **Indicador Rentabilidad sobre Patrimonio:** Se determina un indicador de rentabilidad sobre patrimonio igual o mayor a 13%, para garantizar el principio de la libre competencia.
- **Indicador Rentabilidad sobre Activo:** Se determina una razón de cobertura de interés igual o mayor a 6% para garantizar el principio de la libre competencia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley".

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de Capacidad Financiera del Registro Único de Proponentes, con corte a 31 de diciembre de 2023.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores financieros.

Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Para el caso de Proponentes Plurales: Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes.

La capacidad financiera de los Proponentes Plurales se calculará con base en la suma ponderada de los valores correspondientes a los componentes de los indicadores, en proporción a la participación de cada uno de los integrantes en la figura asociativa. La evaluación se realizará de manera ponderada, la evaluación independiente de cada uno de los integrantes de la figura asociativa no tendrá influencia en la evaluación del proponente plural.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera solicitada en el presente numeral, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Estado de Situación Financiera
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Los indicadores financieros para el presente proceso serán:

CAPACIDAD FINANCIERA: Atendiendo a lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la verificación de las condiciones financieras será tomada de la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes "RUP" Vigente y en Firme, con corte a **31/12/2023**.

INDICE	FORMULA	CALIFICACION
ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Expresada en número de veces que el Activo Corriente contiene al Pasivo Corriente	Cálculo del Indicador IL. Activo Corriente / Pasivo Corriente Dónde: IL = Índice de liquidez AC = Activo corriente PC = Pasivo corriente	IL >= 1.0 CUMPLE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Expresada en términos de porcentaje del activo total sobre el pasivo total.	Cálculo del Indicador NE: Pasivo Total / Activo Total (X100) Donde NE = Nivel de Endeudamiento	NE <= 40% CUMPLE
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Cálculo del Indicador CI. Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	CI >= 1 CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RP=Rentabilidad del patrimonio Utilidad operacional / patrimonio RA=rentabilidad del activo total Utilidad operacional / activo total	RP >= 10% RA >= 4% CUMPLE

Empresas Públicas Municipales de Sibaté S.C.A E.S.P

☎ Teléfono: (57+1) 7250838 / PQR: Ext. 108

📍 Dirección: Calle 4 N° 6 A - 77 Barrio San Jorge, Sibaté, Cundinamarca.

✉ info@espsibate.com

🌐 www.espsibate.com

📱 @espsibate

☎ Nit. 900.171.710-9

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

4. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte diciembre 31 de diciembre de 2019, salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

- 4.1. Para Sociedades constituidas en el año 2021 y 2022, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto 1082 de 2015.
- 4.2. Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.
- 4.3. En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos y su sumatoria, la propuesta será **NO HÁBIL**, para el proceso.

5. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- 5.1. El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- 5.2. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- 5.3. Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses capital de trabajo y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.
- 5.4. Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2022, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.
- 5.5. Las disposiciones de estos TÉRMINOS DE REFERENCIA en cuanto a proponentes extranjeros se registrarán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.
- 5.6. Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

6. REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE LA MONEDA EXTRANJERA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2022, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

- CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:** El proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el R.U.P.

INDICADOR	
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO RP=Rentabilidad del patrimonio Utilidad operacional / patrimonio	RP >= 10%
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS RA=rentabilidad del activo total Utilidad operacional / activo total	RA >= 4%

Para consorcios o uniones temporales, la Capacidad Organizacional se hará sumando los índices individuales de cada uno de sus integrantes según el porcentaje de participación.

10. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

- La evaluación de la capacidad de organización de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte a 31 de diciembre de 2022, salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.
- Para Sociedades constituidas en el año 2021 y 2022, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Decreto 1082 de 2015.
- Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base a las partidas financieras de cada uno de los integrantes, el cálculo de los indicadores será proporcional a su porcentaje de participación.
- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.
- En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HÁBIL, para el proceso.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Empresas Públicas Municipales de Sibaté S.C.A E.S.P

☎ Teléfono: (57+1) 7250838 / PQR: Ext. 108

📍 Dirección: Calle 4 N° 6 A - 77 Barrio San Jorge, Sibaté, Cundinamarca.

✉ info@espsibate.com

🌐 www.espsibate.com

📱 @espsibate

Nit. 900.171.710-9

- Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, acompañado de traducción al idioma castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.
- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Utilidad operacional total activo y patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.
- Los estados financieros deberán presentarse de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2022, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.
- Las disposiciones de estos TÉRMINOS DE REFERENCIA en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.
- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

11. REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE LA MONEDA EXTRANJERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

12. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
13. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HÁBIL, para el proceso.

CAPÍTULO V

FACTORES Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., realizará la evaluación de los requisitos habilitantes así:

ÍTEM	FACTORES PARA EVALUAR	CUMPLIMIENTO	RESULTADO
1	Capacidad jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / NO HABILITADO
2	Capacidad técnica	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / NO HABILITADO
3	Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / NO HABILITADO
4	Capacidad económica	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / NO HABILITADO

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", en concordancia con el Decreto 1860 de 2021, se utilizarán las siguientes reglas para cada criterio de desempate:

ÍTEM	FACTOR	CRITERIO
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El requisito se acreditará (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente. – FORMATO No. 9 , el cual se compone de tres formatos A, B y C, que deberán ser diligenciados, según corresponda, por el proponente que cumpla con alguno de los criterios, adjuntando los soportes a los que haya lugar	<p>El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, adjuntando a su propuesta lo siguiente:</p> <p>A)En el caso de la mujer cabeza de familia se deberá aportar la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.</p> <p>B)En el caso de que la propuesta se presente por la mujer víctima de violencia intrafamiliar, se acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</p> <p>C)En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que</p>

Empresas Públicas Municipales de Sibaté S.C.A E.S.P

☎ Teléfono: (57+1) 7250838 / PQR: Ext. 108

📍 Dirección: Calle 4 N° 6 A - 77 Barrio San Jorge, Sibaté, Cundinamarca.

✉ info@espsibate.com

🌐 www.espsibate.com

📱 @espsibate

☎ Nit. 900.171.710-9

		<p>participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.</p> <p>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, por tanto, el proveedor deberá anexar la autorización expresa por parte del titular de la información relacionada con el tratamiento de datos sensibles, de conformidad con lo establecido en la norma antes señalada.</p> <p>NOTA: El proponente deberá anexar junto con su oferta el FORMATO 8 "Autorización de tratamiento de datos sensibles", el cual deberá ser suscrito por el titular de la información que contiene los datos sensibles, con el fin que la Superintendencia de Transporte pueda hacer las validaciones del caso, de no anexarse este formato, no se tendrá en consideración para el factor de desempate.</p>
3	<p>Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato</p>	<p>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
4	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de</p>	<p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y</p>

Empresas Públicas Municipales de Sibaté S.C.A E.S.P

📞 Teléfono: (57+1) 7250838 / PQR: Ext. 108

📍 Dirección: Calle 4 N° 6 A - 77 Barrio San Jorge, Sibaté, Cundinamarca.

✉️ info@espsibate.com

🌐 www.espsibate.com

📱 @espsibate

☎ Nit. 900.171.710-9

	<p>sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<p>que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
<p>5</p>	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas</p>	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>

		<p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <p>NOTA: El proponente deberá anexar junto con su oferta el FORMATO 8 "Autorización de tratamiento de datos sensibles", el cual deberá ser suscrito por el titular de la información que contiene los datos sensibles, con el fin que la Superintendencia de Transporte pueda hacer las validaciones del caso, de no anexarse este formato, no se tendrá en consideración para el factor de desempate.</p>
6	<p>Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. 2. El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. 3. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o 4. cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. <p>NOTA 1: El proponente deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de</p>

		<p>reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <p>NOTA 2: El proponente deberá anexar junto con su oferta el FORMATO 8 "Autorización de tratamiento de datos sensibles", el cual deberá ser suscrito por el titular de la información que contiene los datos sensibles, con el fin que la Superintendencia de Transporte pueda hacer las validaciones del caso, de no anexarse este formato, no se tendrá en consideración para el factor de desempate.</p>
7	<p>Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:</p>	<p>A. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual acreditará esta condición en los términos anteriormente señalados.</p> <p>B. Esté conformado por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, acreditando esta situación. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>C. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de</p>

		<p>reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate</p> <p>NOTA: El proponente deberá anexar junto con su oferta el FORMATO 8 "Autorización de tratamiento de datos sensibles", el cual deberá ser suscrito por el titular de la información que contiene los datos sensibles, con el fin que la Superintendencia de Transporte pueda hacer las validaciones del caso, de no anexarse este formato, no se tendrá en consideración para el factor de desempate.</p>
8	<p>Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> - MIPYMES: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Cooperativas o Asociaciones: se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. <p>Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.</p>
9	<p>Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido totalmente por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, - Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. <p>Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.</p>
10	<p>Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:</p>	<p>A) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);</p> <p>B) La MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>C) Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p> <p>El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:</p> <p>En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutua, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutua:</p>

		<ul style="list-style-type: none"> - Si se trata de MiPymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y - Si se trata de Cooperativas Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. - Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: - O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. - O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
11	<p>Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES</p>	<p>El Proveedor del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "<i>Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente</i>".</p>
12	<p>Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.</p>	<p>Se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento para el método aleatorio así: Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra aceptado. ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta. iii. El proponente que en su orden debe sacar la papeleta deberá autorizar en el desarrollo de la audiencia virtual, para que la persona que dirige la misma, saque la respectiva papeleta. La papeleta que contenga la palabra aceptado será el ganador.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.</p>

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA GENERAL: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

DECLARATORIA DESIERTA DE LA SELECCIÓN

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., podrá declarar desierta la convocatoria cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad y en los siguientes casos:

1. Cuando no se presente ninguna propuesta, con lo cual se manifiesta la voluntad expresa de no participación.
2. Cuando a juicio de la entidad ninguna de las propuestas se ajuste totalmente a los requisitos establecidos en los términos de la presente convocatoria y/o presente documentación incompleta o falsa.
3. Cuando se establezca que existió acuerdo previo entre los proponentes o actuaciones dolosas de éstos o de funcionarios o contratistas de la ESE encaminadas a alterar la transparencia u objetividad de la convocatoria.

De acuerdo con el Estatuto y manual de Contratación de la Empresa, en caso de declaración de desierta de la convocatoria pública, se podrá realizar contratación mediante SELECCIÓN UNICA DE OFERTAS.

CAPÍTULO VI

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Se Adjudicará al proponente que obtenga como mínimo un puntaje de OCHENTA (80) dentro de la evaluación realizada por el comité de evaluación de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.

Si no se presentan observaciones al informe de evaluación dado a conocer EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., se procederá a adjudicarlo.

La Empresa puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos exigidos en los términos de condiciones y el valor de la propuesta no exceda el presupuesto oficial establecido para la contratación.

El acto administrativo de adjudicación es irrevocable, obliga a la Empresa y al Adjudicatario.

Dicha adjudicación se hará mediante resolución suscrita por el ordenador del gasto o su delegado, previo comité de contratación en donde se realice la respectiva recomendación.

6.1. COMPETENCIA: Corresponde adjudicar la presente SELECCIÓN SIMPLIFICADA DE OFERTAS, al GERENTE GENERAL de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., con sustento en el informe de evaluación y recomendación presentada por el comité evaluador.

6.2. METODOLOGÍA: EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., previos los análisis jurídico, técnico y financiero y conforme a los requisitos de verificación y calificación establecidos en los presentes términos de referencia, adjudicará la SELECCIÓN SIMPLIFICADA DE OFERTAS, al oferente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones, sin incurrir en ninguna de las causales de inadmisión y/o rechazo, y se estime conveniente para EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., de acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación jurídica, técnica, financiera y económica, siguiendo los criterios de desempate estipulados, si a ello hubo lugar.

Empresas Públicas Municipales de Sibaté S.C.A E.S.P

📞 Teléfono: (57+1) 7250838 / PQR: Ext. 108

📍 Dirección: Calle 4 N° 6 A - 77 Barrio San Jorge, Sibaté, Cundinamarca.

✉️ info@espsibate.com

🌐 www.espsibate.com

📱 @espsibate

☎️ Nit. 900.171.710-9

Para ello acudirá al proceso de adjudicación en AUDIENCIA PÚBLICA de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en ella se establece lo que a continuación se indica:

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de Selección Abreviada respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.”

6.3. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN: De acuerdo con la modalidad de selección no se llevará a cabo audiencia de adjudicación, sin embargo, se realizará recomendación del comité evaluador al comité de contratación quien recomendará la adjudicación del proceso de SSO-TO-002-2024.

De conformidad con el numeral 9, artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la adjudicación se efectuará de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía.

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., escogerá para la adjudicación, la propuesta que conjugue los aspectos técnicos, financieros, económicos y jurídicos de mayor beneficio, en consideración a los precios técnicos y de precio.

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., de acuerdo con el inciso 2 numeral 9, artículo 30 de la ley 80 de 1993, podrá prorrogar dicho plazo antes de su vencimiento por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

Dentro del mismo término podrá declararse desierta la contratación, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993.

Contra la adjudicación no proceden recursos por la vía gubernativa.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga por lo mismo, al EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., y al PROPONENTE que resulte favorecido, según el Artículo 30, numeral 11 de la Ley 80 de 1993.

6.4. CONDICIONES PARA EL CONTRATO LUEGO DE ADJUDICADA LA SELECCIÓN SIMPLIFICADA DE OFERTAS: EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las ofertas, basado en los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos, adjudicará el contrato derivado de esta SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS, al oferente cuya propuesta se ajuste a estos TÉRMINOS DE REFERENCIA y haya obtenido el mayor puntaje, o haya cumplido la condición para el desempate establecida en el capítulo 5 de este pliego.

Esta se efectuará en la fecha indicada en el cronograma del proceso.

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., podrá prorrogar dicho plazo antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 9 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La adjudicación se hará mediante resolución motivada, proferida por el GERENTE GENERAL, contra la cual no procede recurso alguno, y la cual será notificada personalmente al proponente favorecido.

El adjudicatario dispondrá de TRES (3) días calendario, desde la fecha de comunicación de expedición de la Resolución de Adjudicación la cual se hará por el medio técnico más expedito, para notificarse personalmente de ésta.

Dentro de este mismo periodo, aquél deberá allegar los siguientes documentos: Copia de la cédula de ciudadanía, o poder original debidamente constituido favor de quien suscribirá la Resolución de Adjudicación citada, con copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

6.5. DOMICILIO DEL CONTRATO: De conformidad con las normas legales colombianas, el lugar del cumplimiento del contrato que se llegare a celebrar es el municipio de SIBATÉ - Cundinamarca, por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar deberán adelantarse en este municipio.

6.6. PLAZO PARA LA FIRMA: EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., dispondrá hasta de tres (3) días hábiles a partir de la notificación del acto de adjudicación, para elaborar y entregar el respectivo contrato al proponente favorecido, quien dispondrá de dos (2) días hábiles desde el día siguiente al aviso por parte de la secretaria general de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., para devolverlo firmado y acompañado de los documentos exigidos, teniendo en cuenta que algunos serán exigidos en original.

6.7. SANCIONES: Si el adjudicatario no suscribe y legaliza el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor de la entidad Contratante en calidad de sanción, el valor del depósito o garantías constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

En este evento, la entidad estatal mediante Acto Administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., según el artículo 30, numeral 12 – Ley 80 de 1993.

6.8. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS: Al adjudicatario se le devolverá el original de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando esté legalizado el contrato; a quienes quedaron en segundo y tercer lugar se les devolverá tres (3) meses después de la adjudicación, o al legalizarse el contrato si ello ocurriere antes. A los demás proponentes dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación, solicitando por escrito su deseo de retirarlas.

6.9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Vencido el plazo de ejecución de las obligaciones contractuales o terminado el contrato, la EMPRESA procederá con la liquidación, de conformidad con el Manual de Contratación en su TÍTULO III– Disposiciones Generales Del Proceso Contractual, CAPÍTULO III – ETAPA POSTCONTRACTUAL, SECCIÓN I – APARTADO DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y SU PROCEDIMIENTO (Pág. 62).

De acuerdo con dichas disposiciones que establece que “La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los estudios previos, pliegos o contrato o equivalente.

Si en los documentos precontractuales o contractuales no se determinó el tiempo la realizar la correspondiente liquidación, ésta se hará de forma bilateral a los CUATRO (4) meses siguientes a la terminación del contrato.

Si dentro de dicho plazo no se realizó la respetiva liquidación, la EMPRESA, dentro de los DOS (2) meses siguientes al vencimiento del plazo inicial, liquidará el respectivo contrato de forma unilateral o de los efectos que no hubo acuerdo a través de acto administrativo motivado”.

Así mismo el acta de liquidación contendrá un resumen del contrato y su ejecución, los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, igualmente, se harán constar los acuerdos, conciliaciones a que lleguen la partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del contrato que sean necesarias teniendo en cuenta la naturaleza de este.

Si el Contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de esta, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por la Empresa, mediante acto debidamente motivado, esta Liquidación deberá realizarse siempre antes del vencimiento de los términos de prescripción de las respectivas acciones.

Para efectos del pago contra liquidación, se deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos:

1. Comprobantes de ingreso al almacén de los productos
2. Factura Comercial acorde a lo establecido en la Resolución 042 de 2020

Empresas Públicas Municipales de Sibaté S.C.A E.S.P

☎ Teléfono: (57+1) 7250838 / PQR: Ext. 108

📍 Dirección: Calle 4 N° 6 A - 77 Barrio San Jorge, Sibaté, Cundinamarca.

✉ info@espsibate.com

🌐 www.espsibate.com

📱 @espsibate

☎ Nit. 900.171.710-9

3. Informe final de gestión
4. Informe de supervisión
5. Recibo a satisfacción suscrito por la supervisión

6.10. SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES: Todos los empleados y trabajadores vinculados deben estar afiliados por parte del contratista como empleador, al régimen contributivo de seguridad social (EPS, ARL y Fondo de Pensiones).

La asignación salarial para el año 2024, NO podrá ser inferior al salario mínimo legal vigente aprobado por el gobierno nacional. El supervisor deberá velar por el cumplimiento de esta obligación legal.

El contratista deberá cumplir con todas las prestaciones sociales de sus trabajadores y antes de la cancelación total del contrato y en cualquier tiempo en que se le requiera, entregará a EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.:

- Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, los valores cancelados por concepto de los servicios prestados.
- Un documento suscrito por cada trabajador en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto.
- El pago de aportes parafiscales (Sena, caja de compensación y bienestar familiar).
- El pago de la seguridad social (EPS, ARL y Pensión).

CAPITULO VII

CONDICIONES GENERALES DEL FUTURO CONTRATO

7.1. OBJETO DEL CONTRATO: "EJECUTAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE FILTROS DEL PROCESO DE POTABILIZACIÓN, PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL AGUA EN EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN, EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE PROPIEDAD DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.."

7.2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del contrato que se celebre, los siguientes documentos y a él se consideran incorporados:

- a. El contrato.
- b. Los Estudios y Documentos Previos, junto con sus anexos
- c. Los TÉRMINOS DE REFERENCIA y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta.
- d. Las adendas expedidas por EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.
- e. La propuesta presentada por el contratista y corregida a EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., si a ello hubo lugar.
- f. El acta de iniciación con sus anexos y todas las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución del contrato.
- g. La liquidación del contrato.

7.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES: Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a cargo en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del manual de contratación de la EMPRESA, le corresponde al futuro contratista la observancia de las siguientes:

1. Cumplir con la Constitución Política y las leyes de la República, así como con todas las disposiciones normativas aplicables al contrato.
2. Ejecutar los servicios objeto del contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
3. Elaborar y presentar los informes, estudios y demás entregables solicitados durante el desarrollo del contrato.

Empresas Públicas Municipales de Sibaté S.C.A E.S.P

☎ Teléfono: (57+1) 7250838 / PQR: Ext. 108

📍 Dirección: Calle 4 N° 6 A - 77 Barrio San Jorge, Sibaté, Cundinamarca.

✉ info@espsibate.com

🌐 www.espsibate.com

📱 @espsibate

Nit. 900.171.710-9

4. Cumplir con las metas y plazos establecidos en el contrato, garantizando la calidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Planificar y coordinar las actividades necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado.
6. Seguir las instrucciones y directrices impartidas por el supervisor del contrato, durante todas las fases de ejecución.
7. Actuar con lealtad, buena fe y transparencia, evitando dilaciones, trabas o incumplimientos injustificados.
8. Abstenerse de aceptar peticiones indebidas o amenazas de terceros que busquen alterar el cumplimiento de la ley o el contrato.
9. Mantener la confidencialidad de la información suministrada para el desarrollo del contrato.
10. Asegurar la vigencia de todas las garantías que respaldan el contrato, conforme a los términos acordados.
11. Diligenciar el formato único de hoja de vida según lo dispuesto por las leyes 190 de 1995, 443 de 1998 y las resoluciones correspondientes del Departamento Administrativo de la Función Pública, cuando sea requerido.
12. Asumir responsabilidad por sus actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
13. Mantenerse afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, y garantizar que su personal también esté afiliado, en caso de ser necesario.
14. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y por cuatro meses después de su terminación, y presentarse en la EMPRESA cuando se le requiera.
15. Guardar estricta confidencialidad sobre los asuntos contractuales y la información sensible a la que tenga acceso en el marco de la ejecución del contrato.
16. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo el cuidado integral de la salud, el uso de elementos de protección personal adecuados, y la participación en actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes.
17. Reportar oportunamente los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, siguiendo las directrices del Sistema General de Riesgos Laborales y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
18. Informar cualquier novedad derivada de la ejecución del contrato, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y las regulaciones del Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Además de las obligaciones generales, para la compraventa de los productos requeridos por Empresas Públicas Municipales de Sibaté, el contratista deberá:

1. Realizar el desmontaje completo del lecho filtrante de los cuatro filtros, asegurando su remoción cuidadosa sin dañar la estructura de estos.
2. Utilizar herramientas y equipos adecuados para llevar a cabo el desmonte de manera eficiente, segura y conforme a las mejores prácticas técnicas.
3. Coordinar con la administración para la adecuada gestión del material retirado, cumpliendo con las normativas ambientales vigentes, excluyendo el transporte y disposición final de los residuos.
4. Instalar cuatro unidades de falsos fondos semi parabólicos en Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio (PFVR) de 6 mm de espesor, con costillas de refuerzo cada 0.50 m, conforme a las especificaciones técnicas detalladas.
5. Instalar 900 boquillas de ABS importadas, distribuidas uniformemente entre los filtros, garantizando su compatibilidad con el sistema de filtración y su resistencia a las condiciones operativas.
6. Aplicar dos capas de PFVR desde el falso fondo hasta la parte superior de la placa, incluyendo el canal de lavado, para asegurar la estanqueidad y prevenir filtraciones.
7. Verificar la aplicación uniforme y libre de defectos, siguiendo estrictamente las especificaciones técnicas y realizando inspecciones detalladas tras cada capa para garantizar la calidad del trabajo.
8. Seleccionar y preparar los lechos filtrantes conforme a las disposiciones de la Resolución 0330 de 2017 y la Resolución 799 de 2021, especificando el tipo y cantidad de material:
 - Grava 3/4": 2 m³
 - Grava 1/2": 1.4 m³
 - Grava 1/8": 1.4 m³
 - Arena 12-20: 2 m³
 - Arena 20-30: 2 m³
 - Antracita: 5.4 m³
9. Proceder a la instalación de 17.2 toneladas de material filtrante, asegurando una distribución adecuada y uniforme en cada filtro, de acuerdo con los parámetros técnicos establecidos.

Empresas Públicas Municipales de Sibaté S.C.A E.S.P

📞 Teléfono: (57+1) 7250838 / PQR: Ext. 108

📍 Dirección: Calle 4 N° 6 A - 77 Barrio San Jorge, Sibaté, Cundinamarca.

✉️ info@espsibate.com

🌐 www.espsibate.com

📱 @espsibate

☎ Nit. 900.171.710-9

10. Coordinar el transporte del material filtrante hasta la planta de tratamiento, garantizando que se cumplan todas las normativas de seguridad y transporte de materiales, y minimizando el impacto ambiental.
11. Asegurar la correcta disposición final del material filtrante retirado, cumpliendo con las normativas ambientales vigentes, garantizando su transporte y disposición en un lugar autorizado.
12. Establecer un plan de comunicación efectivo para coordinar las actividades de mantenimiento sin afectar la operación de la planta ni interrumpir el suministro de agua potable.
13. Informar con antelación a todas las partes interesadas sobre los horarios y procedimientos de trabajo, garantizando una ejecución fluida y con mínima afectación al servicio.
14. Implementar mecanismos de contingencia para asegurar la continuidad del suministro de agua potable durante el mantenimiento de los filtros.
15. Documentar de manera detallada todas las actividades realizadas durante el mantenimiento, incluyendo el desmonte, la instalación de falsos fondos, impermeabilización e instalación de materiales.
16. Incluir en la memoria técnica las especificaciones de los materiales, los procedimientos seguidos y los resultados de las inspecciones de calidad realizadas.
17. Presentar un informe final que detalle el cumplimiento de los objetivos del contrato, las dificultades encontradas y las soluciones implementadas.
18. Cumplir con las directrices del Decreto 1076 de 2015 para la gestión de residuos, clasificando, almacenando y disponiendo adecuadamente los residuos generados durante el mantenimiento.
19. Reportar y documentar la gestión de residuos, incluyendo su cantidad, tipo y destino final, para asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental.
20. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y que guarden relación con el objeto de este. El contratista deberá presentar evidencias y entregables según corresponda, registro fotográfico, correos y los archivos generados y del estado del material generado.

OBLIGACIONES DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ

1. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.
2. Verificar el cumplimiento del objeto adquirido
3. Pagar el valor estipulado de conformidad con lo establecido en el contrato.
4. Designar un supervisor del contrato.
5. Informar, a través del supervisor del contrato al contratista, de las solicitudes o sugerencias y demás que se requieran dentro de los términos del contrato.
6. Aprobar la garantía aportada.

7.4. FINANCIACIÓN: Este contrato será financiado con recursos de FUNCIONAMIENTO.

7.5. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado de conformidad con los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas, cuando a ello haya lugar.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

7.6. CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito, la EMPRESA podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que la EMPRESA

Empresas Públicas Municipales de Sibaté S.C.A E.S.P

📞 Teléfono: (57+1) 7250838 / PQR: Ext. 108

📍 Dirección: Calle 4 N° 6 A - 77 Barrio San Jorge, Sibaté, Cundinamarca.

✉️ info@espsibate.com

🌐 www.espsibate.com

📱 @espsibate

Nit. 900.171.710-9

decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., previo requerimiento escrito, podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este o evidencie que puede conducir a su paralización.

En caso de que la EMPRESA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

7.7. ADICIONES: El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Cuando haya necesidad de modificar el valor convenido inicialmente, se suscribirán contratos adicionales que serán autorizados por EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.

7.8. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

Se advierte que durante el tiempo que transcurra la suspensión, no correrá plazo contractual y que durante este tiempo EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., no reconocerá concepto alguno por ejecución de contrato, en caso contrario será de exclusiva responsabilidad por parte del contratista los hechos y responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato en el tiempo de la suspensión.

El contratista está obligando a ampliar las vigencias de las garantías que apliquen al contrato, corriendo los términos exigidos desde la fecha del reinicio.

7.9. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato será de común acuerdo entre el Contratista y el municipio de SIBATÉ – Cundinamarca, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.

Dentro de este plazo el Contratista y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y el I municipio de SIBATÉ – Cundinamarca para poner fin a las divergencias presentadas.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, al pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

7.10. LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Empresas Públicas Municipales de Sibaté S.C.A E.S.P

📞 Teléfono: (57+1) 7250838 / PQR: Ext. 108

📍 Dirección: Calle 4 N° 6 A - 77 Barrio San Jorge, Sibaté, Cundinamarca.

✉️ info@espsibate.com

🌐 www.espsibate.com

📱 @espsibate

☎️ Nit. 900.171.710-9

7.11. MULTAS: En caso de incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones que le corresponden, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la EMPRESA podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas al Contratista mediante acto administrativo motivado, equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista autoriza que la EMPRESA descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago que efectúe el Contratista no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni lo exime de indemnizar los perjuicios causados.

PARÁGRAFO TERCERO: Las multas se contabilizarán separadamente por cada uno de los procedimientos administrativos sancionatorios adelantados.

El procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas será el establecido para el efecto por E.P.M. DE SIBATÉ ESP, atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento.

La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso.

En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

NOTAS:

- Las multas son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
- En caso de que el CONTRATISTA incurra en una de las causales de multa, este autoriza a E.P.M. DE SIBATÉ ESP para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.
- El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
- En caso de que el CONTRATISTA reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
- Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
- El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

7.12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Se pacta a título de clausula penalpecuniaria una suma de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del Contratista, sin que supere el porcentaje señalado. El Contratista autoriza que la EMPRESA descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones

impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al Contratista de indemnizar los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. Los mayores perjuicios causados podrán ser reclamados por vía judicial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al Contratista durante la ejecución del contrato.

NOTAS:

1. El valor de Cláusula Penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio.

2. Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

3. El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por la EMPRESA si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

4. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

7.13. CLÁUSULA PENAL MORATORIA: En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, sin perjuicio de la cláusula penal PECUNIARIA, se causará a cargo del CONTRATISTA una cláusula penal moratoria equivalente al uno punto cero por ciento (1.0%) por día de retraso, sin exceder del diez (10%) por ciento del valor total del contrato, si la moratoria es total y proporcionalmente si la moratoria es parcial. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial para efectos de constitución en mora a EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., podrá compensar el valor de la cláusula penal moratoria hasta concurrencia de los valores que se adeuden al CONTRATISTA por cualquier concepto.

7.14. AUTORIZACIÓN DEL CONTRATISTA PARA HACER EFECTIVAS LAS CLAUSULAS PENALES: El CONTRATISTA autoriza expresamente a EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., para que en forma unilateral haga efectiva la cláusula penal compensatoria por el simple retardo, y/o la cláusula penal indemnizatoria en el evento de incumplimiento del CONTRATISTA, para lo cual el CONTRATISTA autoriza descontarlo de los valores adeudados, o haciendo efectiva la póliza de garantía o iniciando las acciones judiciales para obtener su cobro.

7.15. CLAUSULAS EXHORBITANTES: Indica de forma expresa el manual de contratación de la EMPRESA, en su artículo 23, que se incluirán estas cláusulas de conformidad a la resolución N° 293 de 2004 expedida por la CRA mediante la cual modifico el artículo 1.3.3.1 de la resolución CRA 151 señalo que todas las personas prestadoras de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico o de las actividades complementarias, deberán pactar las cláusulas exorbitantes o excepcionales a que se refiere el artículo 14 de la ley 80 de 1993 en los siguientes contratos:

"1. En los contratos que conforme a la ley deban adjudicarse por el sistema de licitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y en el parágrafo del artículo 31 de la ley 142 de 1994; para efectos de la EMPRESA se aplicará en los casos de SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTA."

Así pues, indica el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que será posible pactar las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el programa de alimentación escolar o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra.

En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión.

Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.

En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente.

Además de lo anterior, en los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

7.16. PAZ Y SALVO: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.

Adicionalmente, autoriza para que la SUBGERENCIA FINANCIERA, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso, haga cruce de cuentas para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

7.17. DERECHOS DE AUTOR EN LA CONTRATACIÓN: Teniendo en cuenta la Ley 23 de 1982 sobre "Derechos de Autor" y la Ley 44 de 1993 "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y se modifica la Ley 29 de 1944", se deben incluir los siguientes aspectos:

cualquier tipo de información, publicación, escrito, medio audiovisual, metodología y similares, que sean producto de la realización del objeto del contrato será propiedad de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.

- se prohíbe la reproducción total o parcial, por cualquier medio o con cualquier propósito, sin autorización escrita de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., conforme a los artículos 9 y 91 de la Ley 23 de 1982 y artículo 51 de la Ley 44 de 1993.
- los contratistas deberán contar con la autorización expresa EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., para reproducir o hacer público, a través de cualquier medio escrito, audiovisual o magnético la información producto de la realización de las actividades contractuales.
- se sancionará, conforme al Capítulo IV de la precitada Ley 44 de 1993, a quien sin autorización de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., adapte o modifique el producto del contrato para registrarlo o publicarlo como suyo o de otra persona o entidad distinta a EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.
- también incurrirá en dichas sanciones, quien lo reproduzca total o parcialmente o distribuya con fines lucrativos.

7.18. ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: El CONTRATISTA asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones, y aceptados en su propuesta.

7.19. SUCURSAL EN COLOMBIA: En los términos de los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del contratista, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución de este y un (1) año más, según se establece en su Sección 1.01. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley comercial.

El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas en los términos del Contrato.

7.20. PROGRAMA DE REINTEGRACIÓN: Para el cumplimiento del Compromiso de Vinculación de Reintegración de personas en proceso de reintegración liderado a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, deberá solicitar ante la citada Entidad (Sede Central: Calle 12 C No. 7 – 19, Piso 11, Bogotá DC), de conformidad con los perfiles requeridos para el desarrollo del objeto del contrato, información e indicación de las personas que cumplen dicha solicitud.

El contratista deberá presentar, certificación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas en la cual se certifique la existencia o no de personas en proceso de reintegración disponibles para vincular

contractualmente en el momento en que sea requerido por el contratista. Cuando no exista personal disponible, el contratista podrá contratar el personal que requiera para la ejecución del contrato. Lo anterior, con el fin de que el supervisor pueda aprobar el inicio de la ejecución de este.

Una vez inicie la ejecución del contrato, el contratista debe presentar a la supervisor el personal en su nómina, en el cual consten el/los nombre/s completos de las personas en proceso de reintegración contratadas para ejecutar esa labor; o certificación de la ACR en la que conste que no dispone de personas en proceso de reintegración que cumplan con el perfil propuesto para el desarrollo del contrato o interesados en el mismo; caso en el cual el contratista podrá contratar libremente el personal que requiera para la ejecución del contrato.

Una vez verificada la vinculación contractual de las personas en procesos de reintegración, estos solo podrán ser reemplazados, en caso de ser necesario, por otro u otras personas del proceso de reintegración excepto cuando ACR certifique por escrito, que no dispone de personas en proceso de reintegración que cumplan con el perfil propuesto para el desarrollo del contrato o interesadas en el mismo; caso en el cual el contratista podrá contratar libremente el personal que requiera para efectuar el reemplazo respectivo.

7.21. INDEMNIDAD TRIBUTARIA: De conformidad con los TÉRMINOS DE REFERENCIA, el CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

De conformidad con los TÉRMINOS DE REFERENCIA de la SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

7.22. SUPERVISIÓN: Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será ejercida por el **SUBGERENTE TÉCNICO OPERATIVO** de la empresa. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el TÍTULO VI – DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, del manual de contratación de la empresa.

El supervisor tendrá las siguientes atribuciones para el caso, además de las dadas en la ley y en el Manual:

1. Colaborar con el contratista, en procura de lograr la debida ejecución del contrato.
2. Controlar y responder por la calidad del trabajo, exigiendo el cumplimiento de las normas, especificaciones y en especial las condiciones contractuales.
3. Verificar que los recursos convenidos se encuentren a disposición del contratista.
4. Controlar y responder por las cantidades de trabajo ejecutadas por el contratista, para efectos de su reconocimiento y pago.
5. Atender debidamente las solicitudes y consultas del contratista y efectuar las reuniones que sean necesarias con el fin de garantizar la debida ejecución del contrato.
6. Suscribir con el contratista las actas que en desarrollo del contrato sea necesario elaborar, cumpliendo los requisitos pertinentes.
7. Dar visto bueno a las órdenes de pago o las facturas que el contratista presente conforme a lo estipulado en el contrato.
8. Verificar y responder porque se cumplan a cabalidad las normas de protección del medio ambiente, seguridad industrial y salud ocupacional.
9. Rendir informes periódicos acerca del desempeño del contratista, del cumplimiento del contrato y de la calidad de los trabajos realizados, según lo establecido en el manual de interventoría que reglamente la Empresa.
10. Llevar una relación de las novedades que ocurran en desarrollo del contrato y formular las recomendaciones que sean pertinentes.
11. Colaborar con el funcionario a cuyo cargo esté la liquidación del contrato.
12. El supervisor deberá realizar sus tareas conforme a los principios del arte o de la ciencia de que se trate, con lealtad, oportunidad y eficiencia.

FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA SUPERVISIÓN

AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1. Verificar que el contratista haya cumplido con todos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización de este.
2. Suscribir un acta de iniciación del contrato, en los casos que así lo estipule el mismo.
3. En los casos en que así lo demande la naturaleza del contrato, definir un cronograma de ejecución de este.
4. Adquirir pleno conocimiento del objeto del contrato, en especial, fecha de iniciación, terminación, obligaciones, forma de pago y garantías.
5. Obtener copia del contrato, sus anexos y aprobación de la garantía única.

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1. Revisar y constatar que el contratista cumpla con todas las obligaciones contractuales, respetando las especificaciones técnicas y económicas previstas en su oferta y en el contrato.
2. Revisar que el contratista cumpla con el cronograma definido al inicio del contrato, en el caso en que este se haya solicitado.
3. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
4. Revisar y avalar los informes parciales y el informe final que deba presentar el contratista.
5. Revisar permanentemente la vigencia del contrato y de los amparos de la garantía única.
6. Supervisar la adecuada ejecución de los recursos entregados al contratista para la ejecución del contrato, para lo cual deberá hacer seguimiento permanente al plan de inversión y manejo aprobado al inicio del contrato y presentar informes relativos a su cumplimiento.
7. Vigilar que el suministro de bienes o servicios se haga hasta concurrencia del valor contratado, exclusivamente.
8. Emitir concepto debidamente justificado y las respectivas recomendaciones sobre la viabilidad o no de las prórrogas, adiciones, suspensión, terminación anticipada o aplicación de cláusulas excepcionales.
9. Solicitar oportunamente, las adiciones, modificaciones o prórrogas que se requieran.
10. Realizar requerimientos oportunos, por escrito, con el fin de lograr que el contratista cumpla oportunamente con sus obligaciones contractuales. En este caso, deberá establecer cronogramas de cumplimiento con términos perentorios, los cuales deberán constar por escrito.
11. Elaborar y suscribir todas las actas de las reuniones que se adelanten en desarrollo del contrato objeto de supervisión.
12. Avisar oportunamente y por escrito cualquier retraso, incumplimiento parcial o total de obligaciones o irregularidades que se presenten durante la ejecución del contrato, anexando los respectivos soportes de los requerimientos realizados al contratista y el informe del estado actual de la ejecución del contrato.
13. Brindar colaboración y orientación al contratista sobre las acciones y medidas que debe adoptar para la correcta y debida ejecución del contrato.
14. Solicitar al contratista los documentos e información necesarios para el debido seguimiento al desarrollo del contrato.
15. Llevar un archivo ordenado cronológicamente de los documentos del contrato y de la correspondencia que se produzca.
16. Adelantar reuniones periódicas con el contratista para analizar el estado de avance de ejecución, constatar las dificultades que se presenten, acordar correctivos y hacer recomendaciones.
17. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales, durante la ejecución del contrato, si es el caso.
18. Revisar y aprobar la totalidad de los desembolsos que se deban realizar de conformidad con el objeto del contrato.
19. En el evento en que los desembolsos estén sujetos a la entrega de un informe, producto o avance en el desarrollo de una actividad, se deberá certificar el cumplimiento a satisfacción de la respectiva obligación.
20. Exigir y verificar la calidad de los bienes y servicios adquiridos, o en su defecto los exigidos por las normas técnicas obligatorias.
21. Informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
22. Realizar la proyección de pagos para la programación mensual de PAC, de acuerdo con lo pactado en el contrato.

23. Poner en conocimiento de la entidad cualquier irregularidad de la cual tenga conocimiento y que afecte de cualquier manera la ejecución del objeto del contrato.

AL FINALIZAR EL CONTRATO:

1. Revisar que el objeto del contrato se haya cumplido en su totalidad y suscribir el acta definitiva de recibo a satisfacción del objeto contractual y sus obligaciones.
2. Elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del contrato y entregarla en los plazos establecidos para este efecto, junto con todos los demás documentos requeridos para adelantar el trámite de liquidación.

Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se den al Contratista serán impartidas por escrito.

El Contratista deberá realizar las actividades de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., a través de sus representantes.

El control de los trabajos por parte de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., o de sus representantes no aminora en ningún grado la responsabilidad del Contratista, ni su autoridad.

CAPITULO VIII

CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1. INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El Contratista deberá iniciar la ejecución del contrato a partir de la suscripción del acta de inicio.

8.2. SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá subcontratar la totalidad del contrato. El Contratista será el único responsable de la celebración de los subcontratos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

8.3. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas de este, al proyecto que le sirve de base y a las instrucciones de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., dadas para el mejor cumplimiento del contrato.

Durante el desarrollo del objeto y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el Contratista será responsable de las fallas que se adviertan sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el artículo 2060 del Código Civil.

8.4. CAMBIOS DE ACTIVIDADES: Los cambios se harán mediante un acta suscrita el Contratista y el visto bueno de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., siempre y cuando no haya modificación al objeto, al valor y al plazo del contrato.

Se podrán ordenar cambios dentro del contrato, en las siguientes circunstancias:

- Para compensar ítem delimitados por ítem en superávit.
- Para realizar alguna actividad necesaria y omitida, por ítem en superávit.
- Para mejorar alguna especificación.
- En otros eventos en que, a juicio del municipio de SIBATÉ – Cundinamarca, se mejore la calidad del trabajo,

8.5. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD: Durante la ejecución del contrato, el Contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y la de los empleados y bienes de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., el Supervisor y de terceras personas.

El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad y los forzarán a cumplirlas.

Durante la ejecución del contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad y en general las normas, que, a este respecto, tengan las entidades oficiales.

Durante la ejecución del contrato el Supervisor le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del Supervisor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución o de cualquier parte de ellas sin que el Contratista tenga derecho a ampliación de plazo y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto.

En el caso de peligro inminente a las personas, obras o bienes, el Supervisor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna.

Los gastos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de éste y no tendrá derecho a pago por separado ya que estos costos deben estar incluidos como costos indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato.

8.6. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS: El Contratista asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren a EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., o a terceros y que afecten de cualquier modo personas o propiedades durante la ejecución, por causa u omisión suya o de los trabajadores empleados.

El Contratista está obligado a cubrir oportunamente la totalidad de estos costos.

8.7. TRABAJADORES: Todos los trabajadores serán contratados libremente por el Contratista y no adquieren vinculación de ninguna índole con EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., por lo tanto, corre a cargo del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados.

El Contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin de que las actividades se ejecuten en forma técnica y eficiente y se terminen dentro del plazo acordado.

El Contratista dará estricto cumplimiento al código sustantivo del trabajo y normas que lo complementan. EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., podrá solicitar al Contratista el retiro de cualquier trabajador sin que por ello la EMPRESA adquiera obligación alguna con el trabajador o con el Contratista.

8.8. SITUACIONES IMPREVISTAS Y CASOS DE EMERGENCIA: Si durante el curso de las actividades, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. o el Contratista descubrieren condiciones especiales substancialmente distintas a las indicadas en las especificaciones, circunstancias desconocidas de naturaleza especial que difiera substancialmente de aquellas inherentes a las especificaciones, el Contratista se abstendrá de alterar tales condiciones o circunstancias sin que antes EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., a tome la decisión correspondiente.

Sí este resuelve que aquellas, sí son esencialmente diferentes a las previstas, se procederá a ordenar, con la aprobación de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., los cambios en las especificaciones, previo convenio de los ajustes, tanto de costo como de plazo o de uno de éstos.

Si se presenta un caso de emergencia no previsto y el cual pueda ponerse en peligro la seguridad de los vehículos, de las personas o de las propiedades vecinas, el Contratista deberá tomar todas las medidas que el caso requiera sin solicitar autorización previa de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., pero deberá notificar por escrito a éste dentro de un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas de ocurrencia del hecho. El Contratista deberá además suministrar, con su notificación escrita del caso, un estimativo de los pagos adicionales o de extensión en el plazo de ejecución de las actividades.

Si el Contratista reclama compensación del plazo del Contrato por el trabajo de emergencia, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., con la información suministrada por el Contratista, estudiará la causa de la emergencia para autorizar, si fuere del caso, la extensión del plazo y el pago a que hubiere lugar.

Para la comprobación de los gastos que puedan ocurrir para atender un caso de emergencia, el Contratista deberá llevar la relación detallada y comprobada de los costos ocasionados por este motivo. Esta relación deberá ser enviada a EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., dentro de los ocho (8) días comunes siguientes a su ocurrencia.

CAPÍTULO IX

DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS

De acuerdo con lo establecido en el TÍTULO III – DISPOSICIONES GENERALES; SECCIÓN II – DE LOS RIESGOS, del manual de contratación de la EMPRESA y en concordancia con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la EMPRESA del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación de acuerdo con lo indicado en la matriz de riesgos anexa. | **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.**

Los riesgos indicados en el ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS, se tipificaron de acuerdo con las siguientes consideraciones:

DEFINICIÓN DE RIESGO: EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la entrega de los archivadores a adquirir, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP, no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea la mayor capacidad de protección, mitigación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual, en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa: “Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella”.

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican cómo interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

CAPÍTULO X
ANEXOS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los anexos de los TÉRMINOS DE REFERENCIA de la SSO-TO-002-2023, son:

1. Estudios previos y sus anexos.
2. Aviso de convocatoria e Invitación pública de ofertas
3. Formatos:

DESCRIPCIÓN	FORMATO
Diligenciar y firmar por el representante legal o apoderado carta de presentación de la propuesta	No. 1
Certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales y demás aportes a que hubiere lugar, conforme lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses).	No. 2 Persona natural
Si el proponente tiene Revisor Fiscal el documento debe ser firmado por este y allegar: 1. Copia de la Cedula de Ciudadanía, 2. Copia de La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.	No. 3 Persona jurídica
En caso de personas naturales se debe allegar copia de la planilla del pago del último mes al sistema integral de seguridad social.	
Diligenciar y firmar por el representante legal de la persona jurídica o en su defecto del proponente persona natural el documento correspondiente al compromiso de transparencia .	No. 4
Diligenciar y firmar por el representante legal de la persona jurídica o en su defecto del proponente persona natural el documento correspondiente al compromiso anticorrupción .	No. 5
Objeto lícito de los recursos: Adjuntar manifestación por escrito debidamente suscrito por el representante legal, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas.	No. 6
Diligenciamiento del formato de Inhabilidades	No. 7
Formato de autorización de datos sensibles	No. 8
Documento de constitución de proponente plural: En caso de que el proponente se presente de manera plural, debe presentar documento de tal constitución debidamente suscrito, en el que identifique la calidad en la que actúa (consorcio o Unión temporal.), el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y demás condiciones. Los formatos de este literal podrán ser modificados por el proponente siempre y cuando contengan la información mínima requerida en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.	No. 9 Consorcio
	No. 10 Unión Temporal
CUMPLIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA La propuesta presentada por el oferente debe cumplir con todas y cada una de las características y especificaciones técnicas exigidas y descritas en el ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El cumplimiento de este anexo se entiende acreditado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta y el formato No. 11, los cuales se entienden suscritos bajo la gravedad de juramento.	No. 11
CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE PRODUCTOS EN STOCK: El proponente deberá presentar con la oferta, manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento en la que manifiesta que cuenta con disponibilidad de entrega de las cantidades requeridas por la EMPRESA en este documento, de acuerdo con las especificaciones técnicas, en el pazo previsto para la ejecución del contrato.	No. 11.1

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: El informe de experiencia no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de los términos de condiciones, estableciéndola HABILITADO o NO HABILITADO.

No. 12

PROPUESTA ECONÓMICA: El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en SOBRE ÚNICO, indicando el valor de cada uno de los ítems ahí señalados. El valor de la oferta deberá incluir los costos del IVA, en caso de que a ello hubiere lugar, gastos directos o indirectos y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar.


No. 13

En las condiciones anteriores se publican los términos de referencia del proceso de Selección Simplificada de Ofertas No. 002 de 2024 (SSO-TO-002-2024), a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2024.

Cordialmente,



MILTON FREDY GARZÓN HERRERA
GERENTE GENERAL | ORDENADOR DEL GASTO
EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.

Proyectó: Lisette Dayhanna Acosta Mancilla - Asesora jurídica contratista 
Revisión técnica: Daniel Oswaldo Hernández Peña - Subgerente técnico operativo
Revisión técnica: Andrés Felipe Cristancho Bernal - Ingeniero Contratista de la STO